



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA**

**TÍTULO:**

**PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL  
CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025**

**AUTORES:**

**ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO**

**ADRIANA GIANELLA ESPINOZA RODRIGUEZ**

**TUTOR:**

**AB. HÉCTOR CONTRERAS FEBRES CORDERO, MGTR.**

**LA LIBERTAD - ECUADOR**

**2026**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL**

**TÍTULO DE ABOGADA**

**TÍTULO:**

**PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL  
CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025**

**AUTORES:**

**ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO**

**ADRIANA GIANELLA ESPINOZA RODRIGUEZ**

**TUTOR:**

**AB. HÉCTOR CONTRERAS FEBRES CORDERO, MGTR**

**LA LIBERTAD - ECUADOR**

**2026**

## APROBACIÓN DEL TUTOR

### CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025”** presentado por las estudiantes **ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO** y **ADRIANA GIANELLA ESPINOZA RODRIGUEZ**, portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 2400445207 y N° 0928230440 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADAS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



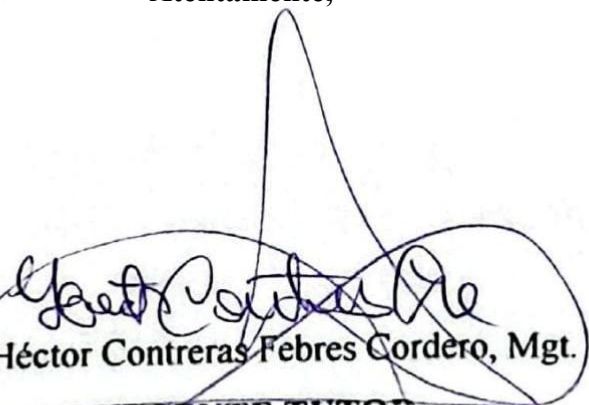
**AB. HÉCTOR CONTRERAS FEBRES CORDERO, MGTR.**  
**DOCENTE TUTOR**

## CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025”** cuya autoría corresponde a las estudiantes ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO – ADRIANA GIANELLA ESPINOZA RODRIGUEZ de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 10%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



Atentamente,

  
Ab. Héctor Contreras Febres Cordero, Mgt.

**DOCENTE TUTOR**

## VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA


### CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025** elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO y ADRIANA GIANELLA ESPINOZA RODRIGUEZ**, previo a la obtención del título de Abogadas.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Lcda. Yolanda Elvira Barzola Segovia

Magíster Diseño y Evaluación de Modelos Educativos

CC. 0904075140


Registro SENESCYT 1050- 12-86029391-2012-11-22

Teléfono 0969973579

## AUTORIA DEL TRABAJO

Nosotras, CATUTO TRIVIÑO ALICIA NAYELY y ESPINOZA RODRIGUEZ ADRIANA GIANELLA, estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título **“PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025”**, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes, con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

**Atentamente,**



**Alicia Catuto Triviño**  
C.C. 2400445207  
Celular: 099 749 5705  
E-mail: [alicia.catutotriviño@upse.edu.ec](mailto:alicia.catutotriviño@upse.edu.ec)



**Adriana Espinoza Rodríguez**  
C.C. 0928230440  
Celular: 0989388947  
E-mail: [adriana.espinozarodriguez@upse.edu.ec](mailto:adriana.espinozarodriguez@upse.edu.ec)

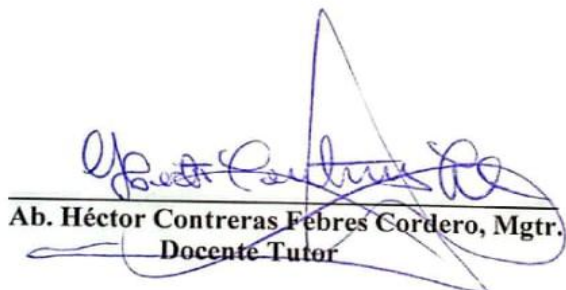
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**



**Ab. Víctor Cornel Ortiz, Mgt.  
Director De Carrera**



**Dra. Isabel Gallegos Robalino Mgt.  
Docente Especialista**



**Ab. Héctor Contreras Febres Cordero, Mgr.  
Docente Tutor**



**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.  
Docente De UIC**

## **DEDICATORIA**

Agradezco a Dios por brindarme sabiduría por fortalecerme y acompañarme en todo momento por levantarme cada día con más fe infinitas gracias por absolutamente todo.

A mis queridos padres, Rosa Triviño Villon y Sergio Vidal Pozo, por ser el faro que ilumina mi camino y el refugio donde siempre encuentro amor y fuerza. A mis seis hermanos, aunque a veces sean mis más grandes críticos, gracias por su amor sincero y por empujarme a ser mejor cada día. Ustedes son los pilares que sostienen mi vida y el ejemplo constante que inspira cada uno de mis pasos. A mis sobrinos, por ser esa fuente inagotable de alegría

A mi pareja, Luis Méndez Pilay, y a mi bebé Luam Méndez Catuto, por su amor incondicional, su apoyo constante y su infinita comprensión. Ustedes son mi mayor fortaleza y el refugio donde siempre encuentro paz, con la certeza de que, de la mano de Dios, construiremos juntos nuestros sueños, paso a paso.

Agradezco profundamente a la familia de mi pareja por brindarme su cariño y acogerme como una hija más, haciéndome sentir parte de su hogar y de su vida. Su afecto, apoyo y palabras llenas de aliento han sido una fuente constante de motivación, permitiéndome sentirme siempre incluida, valorada y querida.

A las amigas que encontré en esta trayectoria universitaria, por el apoyo sincero, la complicidad y la solidaridad compartida, por estar presentes en los momentos difíciles y en los logros alcanzados, demostrando que el camino se vuelve más llevadero cuando se recorre acompañado.

**ALICIA CATUTO TRIVIÑO**

Dedico este logro con todo mi corazón a mis padres, Janneth Rodríguez Apolinario y Jorge Espinoza Suarez y mis hermanos, puesto que han sido el sostén y la fuerza que me han guiado a superar cada obstáculo, en la culminación de mi carrera académica.

A todos ellos, va mi más profunda gratitud y dedicación, por ser la razón de mi perseverancia y el motor de mis sueños.

**ADRIANA ESPINOZA RODRIGUEZ**

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiéramos expresar nuestros más profundos agradecimientos a Dios, porque sin su guía y bendición nada de esto habría sido posible. A nuestros padres, por su apoyo incondicional, su amor constante y por creer siempre en nosotras.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por brindarnos la oportunidad de crecer y aprender en un ambiente lleno de conocimientos, experiencias y motivación. A los docentes, gracias por compartir sus experiencias, guiarnos y enseñarnos con paciencia y dedicación.

Un agradecimiento especial a la abogada Karen Vanessa Díaz Panchana, por su apoyo incondicional, sus enseñanzas y su inspiración para seguir creyendo que todo es posible.

A la abogada Brenda Amparito Reyes Tomalá, por su guía, dedicación y motivación constante, que han sido fundamentales en nuestra formación y crecimiento.

Al abogado Héctor Contreras Febres Cordero, por brindarnos sus valiosas enseñanzas y orientarnos como docente tutor de este trabajo. Su guía, paciencia y conocimientos han sido fundamentales para el desarrollo de este proyecto de investigación. Estamos profundamente agradecidas por su compromiso y dedicación en nuestra formación.

Y sin más que decir UPSE crece sin límites.

**Alicia Catuto & Adriana Espinoza**

## ÍNDICE GENERAL

<b>PORTADA.....</b>	<b>I</b>
<b>CONTRAPORTADA.....</b>	<b>II</b>
<b>APROBACIÓN DEL TUTOR.....</b>	<b>II</b>
<b>CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO .....</b>	<b>IV</b>
<b>VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA .....</b>	<b>V</b>
<b>AUTORIA DEL TRABAJO.....</b>	<b>VI</b>
<b>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....</b>	<b>VII</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>IX</b>
<b>ÍNDICE GENERAL .....</b>	<b>X</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>XIV</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS.....</b>	<b>XV</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>XVI</b>
<b>ABSTRAC .....</b>	<b>XVII</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>3</b>
1.1.Planteamiento del Problema .....	3
1.2.Formulación del Problema.....	5
1.3.Objetivos: General y Específicos .....	5
1.3.1.Objetivo General.....	5
1.3.2.Objetivos Específicos .....	5
1.4.Justificación de la Investigación.....	6
1.5.Variables de Investigación.....	7
1.5.1.Variable Dependiente.....	7
1.5.2.Variable Independiente .....	7
1.6.Idea a Defender.....	7

<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>8</b>
<b>MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>8</b>
2.1.Marco Teórico.....	8
2.1.1.Matrimonio Civil.....	8
2.1.1.1.Naturaleza Jurídica .....	8
2.1.1.2.Elementos Esenciales .....	10
2.1.1.3.Clasificación del Matrimonio Civil: Poder Especial y Muerte Inminente .....	11
2.1.2.Derechos y Deberes del Matrimonio .....	13
2.1.3.Principios de la Unión de Hecho .....	14
2.1.4.La Autonomía de la Voluntad .....	15
2.1.4.1.Capacidad Legal .....	16
2.1.4.2.Fundamentos Filosóficos.....	16
2.1.5.Liberalismo y Contractualismo .....	17
2.1.6.La Autonomía de la Libertad de Elección en los contratos .....	18
2.1.7.Implicaciones de la Autonomía de la Voluntad en el Matrimonio.....	19
2.1.7.1.Ética y Moral en la Toma de Decisiones Matrimoniales.....	20
2.1.8.La Influencia de la Presión Familiar y Social en la Capacidad para Contraer Matrimonio Civil por Muerte Inminente .....	21
2.1.9.Protección Legal de la Autonomía de la Voluntad en Situaciones de Vulnerabilidad por Muerte Inminente .....	22
2.1.10.La Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Matrimonio Civil por Muerte Inminente .....	22
2.1.11.Teoría de la Voluntad de las Partes .....	23
2.1.11.1.La Voluntad como Elemento Esencial del Acto Jurídico.....	24
2.1.12.2.Vicios de la Voluntad .....	24
2.1.12.Derecho Canónico .....	25
2.1.12.1.Matrimonio Dentro del Derecho Canónico .....	27

2.1.12.2.Concepto y Naturaleza del Matrimonio Canónico .....	28
2.1.12.3.Requisitos y Formalidades del Matrimonio Canónico .....	29
2.1.13.Requisitos para Celebrar el Matrimonio por Muerte Inminente.....	30
2.2.Marco Legal.....	31
2.2.1.Constitución de la República del Ecuador.....	31
2.2.2.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....	33
2.2.3.Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	34
2.2.4.Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) .....	36
2.2.5.Código Civil .....	37
2.2.6.Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.....	40
2.2.7.Código de Derecho Canónico.....	41
2.2.8.Ley Orgánica de Cuidados Paliativos.....	47
2.2.9.Ley Notarial.....	50
2.3.Marco Conceptual.....	52
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>54</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>54</b>
3.1.Diseño y Tipo de Investigación .....	54
3.1.1.Diseño de Investigación.....	54
3.1.2.Tipo de Investigación .....	54
3.2.Recolección de la Información .....	55
3.3.Tratamiento de Información .....	61
3.4.Operacionalización de Variables.....	63
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>65</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>65</b>
4.1.Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados .....	65
4.1.1.Análisis de Entrevista Dirigida al Juez Multicompetente de lo Civil.....	65
4.1.2.Análisis de Entrevista Dirigida al Juez Multicompetente de lo Civil.....	68

4.1.3.Análisis de Entrevista Dirigida a la Notaria Del Cantón Santa Elena .....	70
4.1.4.Análisis de Entrevista Dirigida a la Abogada con experiencia en Derecho Civil .....	72
4.2.Verificación de la Idea a Defender .....	74
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>75</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>76</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>80</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Clasificación del Matrimonio .....	12
<b>Tabla 2.</b> Derechos Emergentes.....	13
<b>Tabla 3.</b> Población.....	56
<b>Tabla 4.</b> Muestra .....	56
<b>Tabla 5.</b> Operacionalización de Variables.....	63

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1.</b> Evidencias Fotográficas.....	80
<b>Anexo 2.</b> Guías de Entrevistas a los Profesionales del Derecho .....	82

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL  
CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025**

**Autores: Alicia Nayely Catuto Triviño  
Adriana Gianella Espinoza Rodríguez  
Tutor: Ab. Héctor Contreras Febres Cordero, Mgtr.**

**RESUMEN**

La presente investigación examina el principio de la autonomía de la voluntad en el matrimonio civil por muerte inminente, una figura jurídica que reviste especial importancia para las ciencias del Derecho por involucrar la libertad de decisión en un contexto límite de la vida humana. El estudio busca determinar cómo se garantiza la validez del consentimiento cuando uno de los contrayentes se encuentra en estado crítico de salud, situación que pone a prueba la eficacia del ordenamiento jurídico Ecuatoriano y la capacidad de los operadores de justicia para asegurar la autenticidad de la voluntad expresada.

La problemática radica en la ausencia de una regulación específica que establezca protocolos claros para verificar el consentimiento, valorar la capacidad mental y certificar la legalidad del acto matrimonial en casos de muerte inminente, generando criterios dispares y vacíos normativos que afectan la seguridad jurídica. La investigación se enmarca en la línea “Derecho de las Personas y de Familia”, con el objetivo de analizar la aplicación del principio de autonomía de la voluntad y su relación con la tutela efectiva del consentimiento.

La fundamentación teórica se apoya en la doctrina civilista, los principios constitucionales de libertad y dignidad humana, el Código Civil, la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y el Derecho Canónico, que en conjunto sustentan la hipótesis de que el respeto a la autonomía de la voluntad requiere procedimientos técnicos que garanticen la validez del acto. Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y documental, complementado con la interpretación de criterios jurídicos obtenidos mediante entrevistas a expertos.

**Palabras clave:** Autonomía de la voluntad, Consentimiento, Protocolo, Matrimonio, Muerte inminente.

## ABSTRAC

This research examines the principle of autonomy of will in civil marriage in cases of imminent death, a legal figure of particular importance for the field of law as it involves the freedom of decision in a critical human life context. The study aims to determine how the validity of consent is guaranteed when one of the spouses is in a critical health condition, a situation that tests the effectiveness of the Ecuadorian legal system and the capacity of justice operators to ensure the authenticity of the expressed will.

The issue lies in the absence of specific regulations establishing clear protocols to verify consent, assess mental capacity, and certify the legality of the marriage act in cases of imminent death, generating disparate criteria and regulatory gaps that affect legal certainty. The research falls within the “Law of Persons and Family Law” line, with the objective of analyzing the application of the principle of autonomy of will and its relationship with the effective protection of consent.

The theoretical framework relies on civil law doctrine, the constitutional principles of freedom and human dignity, the Civil Code, the Organic Law on Identity Management and Civil Data, and Canon Law, which together support the hypothesis that respect for the autonomy of will requires technical procedures that ensure the validity of the act. Methodologically, the study adopts a qualitative, descriptive, and documentary approach, complemented by the interpretation of legal criteria obtained through interviews with experts.

**Keywords:** Autonomy of will, Consent, Protocol, Marriage, Imminent death.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la presente investigación se analizó el principio de la autonomía de la voluntad dentro del matrimonio civil por muerte inminente, el cual se constituye como una figura jurídica que ha sido poco desarrollada en la legislación ecuatoriana pero sin embargo adquiere alta importancia social, de forma que este estudio parte de la necesidad de examinar cómo se aplica la autenticidad del consentimiento, cuándo uno de los contrayentes se encuentra en un estado crítico de salud o de urgencia, lo cual compromete su libertad de decisión, de manera que desde una mirada normativa, doctrina y práctica se busca conocer esta tensión existente entre la voluntad personal con las formalidades del derecho, resaltando la importancia de la protección de la dignidad del individuo ante la proximidad de la muerte.

El Capítulo I detalla el problema de investigación mismo en el que se evidencian los vacíos normativos que presenta como tal el ordenamiento jurídico ecuatoriano, referente a los matrimonios celebrados por muerte inminente; a su vez analizo la falta de lineamientos de manera específica para la verificación del consentimiento y la valoración del certificado médico, los cuales son aspectos necesarios para garantizar la validez del acto de la mano con objetivos tales como el general y los específicos, mismos que se orientaron al fin de examinar la autonomía de la voluntad en estos tipos de casos, justificándose así este estudio en un enfoque teórico, jurídico y social resaltando la pertinencia en cuanto a la práctica judicial y notarial, destacando como idea defender la urgencia de criterios complementarios a fin de fortalecer la certeza jurídica del consentimiento en aquellas situaciones especiales.

El Capítulo II desarrolla el marco de referencial, mismo que se estructura mediante tres apartados que guardan relación, entre estos está el marco teórico el cual examino la evolución del matrimonio civil, los elementos esenciales que lo conforman y su naturaleza contractual, destacando así al consentimiento libre y consciente como un pilar fundamental para el vínculo jurídico. Por otra parte, el marco legal se focalizó en el estudio de las principales fuentes normativas tales como la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Identidad y Datos Civiles, El Código Civil, entre otras, las cuales regulan la capacidad de la manifestación de la voluntad del matrimonio in extremis y a su vez cuales son los impedimentos que acarrearán el mismo. Para complementar, el marco conceptual se encargó de profundizar en nociones tales como la capacidad legal, los vicios de consentimiento, etc., permitiendo así la comprensión de la autonomía como un principio rector de la rama del derecho privado

El Capítulo III desarrolla el marco metodológico, el cual se encamina mediante un enfoque cualitativo y técnicas que permitan trazar una ruptura lógica de forma coherente a fin de alcanzar objetivos planteados, se presentó también una población y una muestra, mismas que fueron seleccionadas dentro del ámbito jurídico de estudio en la provincia de Santa Elena, por lo que permitió obtener una base teórica de referencia para el posterior análisis de la información jurisprudencial y documental haciendo que este capítulo explique el proceso de recolección y el procesamiento de los datos, lo cual asegura que la investigación tenga un carácter estructurado técnico y que sea científicamente sustentado

El Capítulo IV presenta el análisis y la interpretación de los resultados que fueron obtenidos en base a la información de las entrevistas aplicadas hacia los operadores de justicia a fin de verificar la voluntad del contrayente, así como también la necesidad de uniformar los procedimientos que aseguren la autenticidad de consentimiento, de tal manera que este apartado culmina con la verificación de la Idea a defender, la exposición de conclusiones y a su vez las recomendaciones, mismas que fueron orientadas a fin de fortalecer la práctica judicial y notarial entre matrimonios que se celebren por muerte inminente

En síntesis, esta investigación no se limitó simplemente en un estudio normativo, sino que invitó a reflexionar sobre el papel del derecho ante la libertad humana en circunstancias críticas garantizándose la autonomía de la voluntad del matrimonio por muerte inminente mediante la protección de la dignidad de la persona hasta su último acto jurídico, recordando así que la validez de la ley adquiera sentido siempre y cuando se ampare la conciencia libre y auténtica del ser humano.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1.Planteamiento del Problema

El matrimonio puede ser entendido desde diversas perspectivas, ya sea como un acto jurídico, un contrato, una institución o un sacramento en nuestro país el matrimonio tiene una concepción contractual pues consigue evocar un acuerdo de voluntades, del que nacen derechos y obligaciones se tiene además que reafirmar la necesidad de que la unión se funde en el libre consentimiento de las personas contrayentes en la igualdad de sus derechos, obligaciones y su capacidad legal, ya que el matrimonio también tiene sus fines siendo estos el vivir juntos, guardarse mutua lealtad, ser solidarios y perpetuar la especie, objetivos en los que los contrayentes, cristalizan su proyecto de vida en común fortaleciendo cotidianamente fundamentando en el libre consentimiento y la igualdad jurídica de los contrayentes

Este vínculo, se encuentra regulado por el Código Civil y Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, permitiendo a los contrayentes tomar decisiones conjuntas en aspectos legales fortaleciendo la seguridad jurídica de la pareja dentro de esta normativa se reconoce el matrimonio in extremis, una figura excepcional que permite la celebración del matrimonio en circunstancia de muerte inminente. Asimismo se establece que las circunstancias que suelen motivar a la celebración del matrimonio deben constatarse mediante registro en actas de inscripción, lo cual hace que se resalte la importancia de que todo quedó comentado de forma adecuada, debido a que el consentimiento de los contrayentes no debe queda viciado ya que existen factores como la presión social y la urgencia los mismos que hacen que se comprometa la voluntad a tal punto que se generan, dudas sobre la validez del consentimiento, ya que la misma puede ser afectada por factores externos o simplemente por un estado vulnerabilidad extrema. Las circunstancias que motivaron la celebración del matrimonio se anotan en la correspondiente acta de inscripción y asimismo las condiciones y los requisitos se determina por medio del reglamento de la normativa, por lo que es importante destacar que este tipo de matrimonio por muerte inminente se celebra cuando uno de los contrayentes se enfrenta a una situación de fase

terminal, permitiendo así acelerar los trámites y llevar a cabo la ceremonia en corto periodo de tiempo, atendiendo a la urgencia derivada de la condición clínica de los interesados.

Es relevante agregar que la legislación tiene la responsabilidad de regular estas relaciones sociales garantizando el respeto por la autonomía de las partes, estableciendo mecanismos y requisitos que aseguren la validez y legalidad de este tipo de contrato matrimonial surgiendo un planteamiento ético y jurídico relacionado con el matrimonio in extremis en particular, con el principio de la voluntad de las partes, pues en estas circunstancias excepcionales se deben equilibrar el respeto por la autonomía individual y las consideraciones éticas.

La autonomía de la voluntad resulta ser un principio fundamental del derecho privado mismo que otorga a los individuos la capacidad de regular modificar crear o extinguir cualquier tipo de relaciones jurídicas permitiendo así decidir de manera libre sobre los compromisos y bienes, este principio resulta ser esencial a fin de celebrar contratos negocios jurídicos incluyendo esta forma el matrimonio civil ya que se garantiza que los contrayentes pueden formular y fundamentar sus decisiones en manera consciente y libre sin el uso de interferencias externas que puedan acarrear el comprometimiento de la voluntad ya que este resulta ser un principio necesario en diversos aspectos del derecho ya que otorga a los individuos libertad para poder regirse de conformidad con sus intereses concediendo de esta manera la capacidad de tomar decisiones que resulten imprescindibles respecto a los contratos relaciones jurídicas y bienes entre otros

Las voluntades anticipadas surgen como instrumentos fundamentales para proteger la autonomía de la voluntad en casos de incapacidad o muerte inminente, estas permiten que las personas expresen de manera anticipada sus decisiones respecto a Situaciones futuras médicas o Patrimoniales en las que no podría tener la capacidad para expresar su voluntad. Sin embargo, en el ámbito matrimonial, no existe una regulación específica sobre la aplicación de las voluntades anticipadas, a pesar de que podrían generar un mecanismo que garantice las decisiones matrimoniales en circunstancias excepcionales, en las cuales se podrían ver reflejados la verdadera voluntad de los contrayentes expresada con anterioridad y en condiciones de plena capacidad.

De igual importancia se exige que toda manifestación de voluntad sea previa e informada, constituyendo así el consentimiento informado, por lo que la validez del consentimiento del

matrimonio genera exigencias en los contrayentes, a fin de que éstos tengan el consentimiento de la realidad sin que se encuentren sujetos al juicio de consentimiento, tales como el error, la fuerza y el dolo respetando de esta forma la dignidad humana de las personas, de conformidad con el consentimiento informado, lo cual implica aspectos técnicos fundamentales, tales como el reconocimiento de que cada persona tiene un derecho inherente para la toma de decisiones lo cual es un aspecto fundamental para la vida

Existe una tensión entre la protección del derecho al matrimonio y la garantía de que el consentimiento prestado en situaciones de muerte inminente sea verdaderamente libre, informado y digno. La ausencia de protocolos específicos para la verificación del consentimiento auténtico, la falta de integración de las voluntades anticipadas en el ámbito matrimonial, generan una incertidumbre sobre la validez y autenticidad del consentimiento.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Cómo se garantiza la autonomía de la voluntad de los contrayentes en el matrimonio civil por muerte inminente según la normativa ecuatoriana vigente?

## **1.3. Objetivos: General y Específicos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la protección de la autonomía de la voluntad de los contrayentes en el matrimonio civil por muerte inminente mediante el estudio normativo doctrinario y entrevistas a operadores jurídicos especializados, para la identificación de criterios que fortalezcan las garantías jurídicas en estos procedimientos excepcionales

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Identificar los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan la celebración del matrimonio civil en situaciones de peligro inminente de muerte.
- Examinar críticamente el papel del consentimiento libre y voluntario de los contrayentes en este tipo de matrimonio, evaluando su validez y efectos legales.
- Determinar las consecuencias jurídicas que surgen de la unión conyugal celebrada en estas circunstancias.

#### **1.4. Justificación de la Investigación**

El presente estudio busca contribuir a la protección de la autonomía de la voluntad en situaciones de vulnerabilidad extrema, como ocurre en el matrimonio in extremis la presión social y la urgencia derivada de una condición de muerte inminente puede comprometer la capacidad de los contrayentes para tomar decisiones plenamente libres y consientes. Al analizar esta problemática permitirá identificar posibles riesgos jurídicos y sociales, garantizando que el consentimiento en estos matrimonios refleje la verdadera voluntad de las partes, evitando posibles abusos o manipulaciones. Bajo este sentido, la investigación tiene una relevancia social importante debido a que el fortalecimiento de la seguridad jurídica suele enfrentarse a circunstancias críticas lo cual hace que se asegure el derecho a decidir de forma libre sobre el patrimonio y la vida con la finalidad de que sean respetados.

Desde una perspectiva práctica, este estudio resulta ser de utilidad para los operadores jurídicos, debido a que tienen la responsabilidad de verificar como tal, la validez del consentimiento en casos en donde existan matrimonios in extremis y a su vez la falta de criterios claros sobre cómo poder evaluar la autonomía de la voluntad.

Cabe recalcar, que la investigación tiene una importancia aplicable, porque sus conclusiones podrán ser de utilidad para mejorar los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con el matrimonio in extremis esta identificación de posibles vacíos legales permitirá garantizar una mayor protección para los contrayentes y situaciones de vulnerabilidad.

Finalmente, este trabajo representa un aporte al análisis jurídico de una figura poco estudiada en este contexto a pesar de su relevancia, el matrimonio in extremis ha sido abordado de manera limitada en la doctrina y la jurisprudencia nacional. Es por ello, esta investigación el cual busca llenar un vacío académico y jurídico, proporcionando un enfoque integral que combine al análisis normativo, doctrinario y práctico. Con ello, se espera contribuir al desarrollo de un análisis más sólido y garantizar que la autonomía de la voluntad.

## **1.5. Variables de Investigación**

### **1.5.1. Variable Dependiente**

Principio de la autonomía de la voluntad de las partes

### **1.5.2. Variable Independiente**

Matrimonio civil por muerte inminente.

## **1.6. Idea a Defender**

La regulación ecuatoriana del matrimonio civil por muerte inminente adolece de vacíos normativos y carencia de directrices procedimentales que garanticen la autenticidad del consentimiento, situación que vulnera la eficacia del principio de autonomía de la voluntad y pone en riesgo la validez del acto matrimonial, al tensionar los derechos fundamentales de libertad y dignidad humana en contextos de vulnerabilidad extrema.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1.Marco Teórico**

##### **2.1.1. Matrimonio Civil**

La unión de forma legal que existe entre dos personas decide el resto de sus vidas, siempre y cuando exista amor mutuo ya que al momento de contraer matrimonio, estos acuerdos establecen una relación contractual de derechos y de obligaciones de forma mutua por motivos de que el acto que se realiza dentro del matrimonio, formaliza las vidas e incluye un vínculo de convivencia para los cónyuges, lo cual a su vez acarrea la protección legal de los bienes y establece futuras obligaciones que implican el apoyo mutuo y casos en donde exista hijos de por medio genera un compromiso de respeto, igualdad y cooperación tal y como lo determina la normativa.

El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer quienes contraen un compromiso permanente y exclusivo respecto del uno para el otro, el cual se encuentra naturalmente (inherentemente) realizado en plenitud mediante la generación y crianza conjunta de los niños. (Girgis, George, & Anderson, 2020, pág. 3)

Además, que el reconocimiento legal de derechos como el acceso a la herencia o la toma de decisiones en situaciones críticas como ejemplo, en cuestiones de salud resalta la importancia del matrimonio civil como un medio para proteger y asegurar la estabilidad de las relaciones para el bienestar de la pareja y de cualquier descendiente puedan tener la certeza jurídica que ofrece el matrimonio civil fortaleciendo, la confianza entre los cónyuges, haciendo de esta unión una base sólida sobre el cual construir su vida en conjunto.

##### **2.1.1.1. Naturaleza Jurídica**

A lo largo de la historia del derecho el tema ha generado diversas interpretaciones, particularmente se sustenta en el carácter de la institución legal, en la que es fundamental que exista la debida combinación entre los contratos contractuales, normativos y sociales con el fin de equilibrar los intereses individuales y colectivos. El matrimonio civil puede ser considerado como un contrato especial, ya que para la unión de dos personas es esencial la

efectividad del consentimiento de las partes garantizando la protección de derechos fundamentales, como la igualdad, la familia y el bienestar de los integrantes de la unión.

El matrimonio es un contrato civil el cual establece derechos y obligaciones entre dos personas, siendo necesario el consentimiento libre de ambos, la capacidad legal, el cumplimiento de las formalidades requeridas por la ley y el reconocimiento de un objetivo común (Adame Goddard).

En sus orígenes, era considerado principalmente como un sacramento religioso, especialmente en el contexto católico, durante gran parte de la Edad Media el matrimonio era visto como un sacramentó que establecía la unión entre dos personas, regulado por la Iglesia Católica, decretando solo los matrimonios celebrados por sus auspiciantes tenían validez tanto en lo espiritual como en lo civil. Por ende, con la llegada de la modernidad y los movimientos sociales que promovieron la separación de la iglesia y el Estado, mediante la Revolución Francesa, se estableció el movimiento como un contrato civil regulado por leyes estatales en lugar de las que estaban interpuestas anteriormente por la iglesia católica.

Hoy en día en Ecuador, la evolución se consolidó con la promulgación del Código Civil en 1867, en el cual se introdujo el matrimonio civil como una opción válida y reconocida legalmente, desde entonces, el matrimonio se ha reconocido como un acto jurídico como un contrato. En primer lugar, el matrimonio civil posee elementos básicos de los contratos, como ya se mencionó anteriormente el acuerdo de las voluntades entre las partes que deciden unirse por la existencia de amor y el establecimiento de derechos y obligaciones. En segundo lugar, el matrimonio civil no solo tiene una relación contractual, sino que también tiene relación con una institución legal, por la que es esencial que el estado sea reconocido dentro del mismo, y por último también es importante reconocer que es de carácter público, en el sentido de que por si debe requerir la intervención de una autoridad para que se pueda celebrar y registrar dicho matrimonio.

El matrimonio ha sido objeto de debate en cuanto a su naturaleza jurídica, considerando posturas que contemplan un contrato civil e institucional, la dualidad es fundamental, ya que, el matrimonio se rige como una institución en la vida social, constituyendo un vínculo que regula las relaciones entre los cónyuges. Al establecer un marco que regule el matrimonio el Estado busca promover estabilidad familiar, o cual es considerado para el bienestar social.

Desde el enfoque instruccional, se resalta la función social del matrimonio como vínculo duradero que trascienden las voluntades individuales de los cónyuges, ya que, en tal sentido se centra en la estabilidad familiar y social que el matrimonio promueve. Dicho enfoque va a reconocer que el matrimonio no solo afecta a los cónyuges, sino también a sus familiares y a la sociedad en general, estableciendo un marco en el cual se desarrollan relaciones interpretaciones interpersonales y se forman nuevas generaciones.

#### **2.1.1.2. Elementos Esenciales**

Por su parte con la evolución a lo largo de la historia se ha adaptado a diversas culturas y contextos, por lo que en la misma existe elementos que son esenciales del matrimonio permaneciendo desde la antigüedad con el fin de construir un matrimonio duradero y sólido.

El matrimonio se considera un acto jurídico que incluye elementos esenciales y criterios de validez. Entre los elementos esenciales se encuentran la manifestación de la voluntad tanto de los contrayentes como del Oficial del Registro Civil. Su objeto es establecer derechos obligaciones entre la pareja, como vivir juntos apoyarse mutuamente y mantener la fidelidad recíproca, entre otros (DP, pág. 30)

Ahora bien, el consentimiento de las partes es considerado como uno de los elementos contractuales en el matrimonio, por el cual los cónyuges deben expresar su deseo de unirse legalmente sin presión alguna, la validez del matrimonio va a depender del consentimiento libre y espontaneo de los cónyuges, ya que, sin dicho acuerdo, el matrimonio se consideraría nulo. Además de que el consentimiento deber de ser consciente; incluyendo las responsabilidades y derechos que surgen en esta unión.

De igual manera, el compromiso implica una decisión consciente de las partes involucradas al momento de tomar la respectiva decisión de unirse como esposos y estar juntos, en la cual es fundamental el apoyo mutuo en todas las circunstancias que se presenten desde que existe el contrato matrimonial entre ellos, ya que, el compromiso va más allá del amor que existe una promesa que se hace ante una autoridad debe ,mantener la lealtad y fidelidad con el pasar de los años, el respeto mutuo también es esencial, ya que, así se podrá mantener un matrimonio saludable, en donde la confianza es el motor principal por lo que cada pareja tiene sus propias individualidades, a lo que implica reconocer las opiniones, deseos y necesidades que existe entre ambos.

El apoyo entre ambos es esencial, ya que, al momento de unirse, considerarán como obligaciones que deben cumplir, en cuanto a la colaboración en las responsabilidades del hogar, la crianza de los hijos y la toma de decisiones financieras los cuales son aspectos importantes dentro del matrimonio.

Por ende, hay que recalcar que el matrimonio no solo requiere consentimiento y capacidad; también debe celebrarse siguiendo una serie de formalidades establecidas por la ley ecuatoriana, la forma solemne implica que el acto matrimonial debe llevarse a cabo antes una autoridad competente, como un juez o un sacerdote debidamente autorizado, debe existir la presencia de al menos dos testigos es obligatorio para validar el acto.

### **2.1.1.3. Clasificación del Matrimonio Civil: Poder Especial y Muerte Inminente**

La Ley Orgánica de Identidad y Datos Civiles (LOGIDAC), menciona aspectos referentes al matrimonio mediante el poder especial:

En el matrimonio mediante el poder especial, los contrayentes que no pueden comparecer personalmente a la celebración e inscripción del matrimonio lo harán a través de una mandataria o mandatario, cuyos requisitos se establecerán en el Reglamento de esta ley. (2016)

El poder especial es el poder que le confiere una persona a otra, para realizar trámites, firmar contratos o algún asunto legal, judicial o administrativo, en el que por ciertos motivos la persona no pueda estar presente para llevar a cabo sus propios asuntos. En otras palabras, se le da la autorización a otro individuo de actuar en su nombre, el mencionado poder especial se extingue una vez se cumple con el asunto en específico por el que fue otorgado, por esta razón, es indispensable que se especifique el objeto del poder conferido.

El matrimonio mediante el poder especial se celebra cuando una o ambas de las partes se les dificulta asistir personalmente al notario o registro civil, por lo tanto, firman un poder especial otorgándole la autoridad de celebrar e inscribir el contrato matrimonial a otra persona en su nombre, lo que, facilitaría el extenso trámite.

Por tanto, el individuo al que se le autoriza para firmar dichos acuerdos recibe el nombre de mandatario. Cabe agregar que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, menciona específicamente los requisitos que debe de contener el poder especial, entre los que se encuentra identificación plena del poderdante y del apoderado especial, la manifestación de la voluntad de contraer matrimonio y la correcta identificación del otro contrayente. Adicionalmente, la persona a quien se le concederá el título de

apoderado especial está obligado a cumplir con ciertas condiciones básicas como ser mayor de edad, estar en pleno uso de razón, hablar español, etc.

Con respecto a la muerte inminente, desde la perspectiva médica, se define como un estado en el cual una persona se encuentra en las últimas etapas de una enfermedad terminal o un estado crítico en el que se prevé su fallecimiento. Los profesionales de la salud a través de ciertos criterios clínicos, como evaluación de las enfermedades, del estado de salud del paciente y la eficacia del tratamiento, son los encargados de realizar dicho diagnóstico, pues, afectaría el estado mental del paciente y, por consiguiente, a la validez de ciertos actos jurídicos, especialmente aquellos relacionados con el consentimiento.

El matrimonio in extremis es una de las formas de celebrar el matrimonio civil en circunstancias especiales, donde uno de los cónyuges se enfrenta a una muerte inminente, dicho matrimonio se caracteriza por ser formalizado en un corto periodo de tiempo, no obstante, tiene completa validez, otorgando los derechos y obligaciones que conlleva celebrar un matrimonio civil. Usualmente, la urgencia de celebrar dicho contrato es proteger a la persona vulnerable de desacuerdos legales que puedan surgir después del fallecimiento, ya sea por bienes o patrimonio en general.

Ante la situación planteada, es primordial considerar las cuestiones éticas y emocionales que rodean el matrimonio por muerte inminente. Las decisiones que se toman en tal estado, en su mayoría podrían estar influenciadas por el miedo a la pérdida y ansiedad, cambiando la capacidad de pensar en las personas, lo que, genera patologías que afectan la cognición.

**Tabla 1. Clasificación del Matrimonio**

<b>CLASIFICACIÓN DEL MATRIMONIO</b>	
<b>Matrimonio Mediante Poder Especial</b>	<b>Matrimonio por Muerte Inminente</b>
<b>1.-</b> Uno o ambos Contrayentes en este caso, delegan a alguien conocido como “apoderado” para la celebración y por ende la inscripción de lo que respecta al matrimonio debido a la imposibilidad de asistir.	<b>I.-</b> Se puede celebrar siempre y cuando uno de los contrayentes este en una especie de estado ya sea crítica o terminal, siempre y cuando se tenga un diagnóstico emitido por un médico el cual provee de cierta forma un fallecimiento próximo.
<b>2.-</b> Este tipo de poder debe de tener muy bien identificado al poderdante, al apoderado y al otro contrayente, recalcando de manera expresa la voluntad de casarse.	<b>II.-</b> El diagnóstico debe de focalizarse en criterios clínicos los cuales obviamente son realizados por profesionales con experticia en el área de la salud.
<b>3.-</b> El apoderado debe en este caso cumplir con cada uno de los requisitos tales como el de ser mayor de edad, hablar español y tener el pleno uso de la conciencia o razón.	<b>III.</b> El estado de salud puede generar una especie de afectación en torno a la capacidad para otorgar el conocimiento válido.

**Elaborado por:** Alicia Catuto y Adriana Espinoza

### 2.1.2. Derechos y Deberes del Matrimonio

El matrimonio constituye una institución jurídica que genera múltiples efectos legales para los cónyuges, estableciendo derechos y obligaciones, los cuales regulan aspectos patrimoniales, sucesorios, asistenciales y filiales.

Del matrimonio se desprenden derechos emergentes entre los cuales encontramos: el régimen económico matrimonial, el cual regula la administración y propiedad de los bienes; la ayuda mutua, que establece obligaciones recíprocas de asistencia; la filiación, que contempla relaciones paternofiliales; diversos beneficios sociales y laborales derivados del vínculo matrimonial; y los derechos sucesorios dentro del cual se determina la transmisión patrimonial tras el fallecimiento.

Dentro del matrimonio se contraen derechos que forman parte de las parejas que deciden unirse por el resto de sus vidas, y al momento de firmar un acuerdo contractual se le otorga aquellos derechos como pareja, dichos derechos son fundamentales para así garantizar la debida protección y el bienestar del cónyuge superviviente tras la lamentable muerte de su pareja. Uno de los derechos más importantes del cónyuge superviviente es el derecho a heredar todos los bienes adquiridos, en la que tendrá el acceso a una parte justa de los bienes y activos que se encuentran acumulados durante el matrimonio que se mantenía, de todas formas, el derecho no solo va a proteger la situación financiera que enfrenta, sino que también va a reconocer las contribuciones económicas y emocionales que como pareja contrajeron a lo largo de sus vidas. Al poder avalar que el cónyuge superviviente pueda mantener un nivel de vida adecuado tras la muerte de su pareja, se les permite enfrentar el duelo sin la carga adicional de la incertidumbre económica.

Tabla 2. Derechos Emergentes

DERECHOS EMERGENTES DEL MATRIMONIO	
<b>Régimen económico</b>	La sociedad conyugal es el patrimonio en común que nace automáticamente con el matrimonio, incluye bienes y obligaciones adquiridas durante el matrimonio.
	Las capitulaciones matrimoniales son aquellos acuerdos sobre bienes hecho por los cónyuges antes durante o después del matrimonio.
	Gananciales son los bienes que recibe cada cónyuge al disolver la sociedad conyugal.
	El patrimonio de la familia acarrea bienes que están protegidos por la misma familia y por los descendientes lo cual no se puede ni embargar ni vender
<b>Derechos sucesorios</b>	La sucesión testamentaria se la conoce como la distribución de los bienes establecido en un testamento

	La sucesión entre estados implica hijos padre el cónyuge sobreviviente y el estado
	La partición es aquella división de bienes que incluye a la sociedad conyugal
<b>Ayuda Mutua</b>	Los coyotes tienen la obligación de derecho de ayudarse mutuamente a fin de contribuir al mantenimiento del hogar
	El cónyuge, sus hijos menores de 18 años, así como el jubilado, tienen derecho a recibir todos los beneficios de seguridad social.
<b>Cuidado y protección</b>	La madre y el padre están obligados al cuidado y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, vigilando siempre el interés superior de los menores.
<b>Estado civil</b>	El estado civil de la persona cambia inmediatamente cuando se contrae matrimonio. Si se termina el matrimonio el estado civil cambia a divorciado, y si uno de los contrayentes fallece cambia a viudo o viuda.
<b>Derechos generados</b>	Los cónyuges se convierten en beneficiarios del seguro social, subsidio familiar y demás beneficios sociales establecidos por el cónyuge.
	Se acreditará derecho a pensión de viudez al cónyuge del asegurado o jubilado fallecido, del vínculo matrimonial.
	Se concede la licencia con remuneración completa al trabajador en caso de fallecimiento de cónyuge y también la participación de las utilidades del cónyuge.

*Nota.* De Calva Vega, Riofrio Sotomayor, & Prado Calderón. (2021) *Derechos emergentes del Matrimonio y de la Unión de Hecho: Análisis Jurídico Comparativo.*

El cónyuge superviviente posee deberes al momento de la pérdida de su pareja, en el cual son fundamentales para así mantener el respeto y la integridad de la relación matrimonial, uno de los deberes más importantes que debe cumplir es el honrar la memoria y el legado del fallecido.

Además, es importante que informe a los acreedores sobre el fallecimiento y gestione adecuadamente las deudas del fallecido, a lo que esto va a incluir en cuanto a la recopilación de información sobre los activos y pasivos en conjunto, lo que es crucial para una correcta administración de la herencia.

### **2.1.3. Principios de la Unión de Hecho**

La unión de hecho también conocida como concubinato se determina como la situación de hecho en la que una pareja convive fuera del matrimonio. La Constitución de Ecuador de 2008 reconoce el derecho de dos personas libres de vínculo matrimonial a formar una unión de hecho. Es decir, se define como una unión estable y monogámica entre dos personas libres del vínculo matrimonial bajo condiciones establecidas por la ley (Velez, 2018).

Un requisito fundamental de esta unión es que los cónyuges deben de estar libres de cualquier vínculo matrimonial con otra persona, la simple convivencia de estos por más de dos años no constituye automáticamente la unión de hecho legalmente si no se cumple con este requisito.

La unión de hecho en Ecuador se sustenta en principios fundamentales que garantizan su reconocimiento y protección jurídica, el principio de igualdad constituye la piedra angular, estableciendo que las familias constituidas mediante unión de hecho merecen la misma protección y tienen los mismos derechos que aquellas formadas a través del matrimonio.

Este principio nace del mandato constitucional mismo que reconoce la diversidad de las formas familiares y a su vez prohíbe como tal la discriminación por parte del Estado u otra condición de tipo social. Por su parte cabe destacar que la institucionalidad se traza como principio esencial que establece que los derechos que se deriven de la unión de hecho la cual no pueden ser constituidos como objeto de renuncia por parte de las personas intervinientes, lo que garantiza hacer una protección mínima irrenunciable para las partes que están más vulnerables dentro de este tipo de relación contractual.

El principio de legalidad establece que la unión de hecho cumpla con los requisitos que se establecen en la normativa con la finalidad de generar efectos jurídicos, incluyendo de esta manera la estabilidad, la libertad del vínculo matrimonial y a su vez de la misma forma la convivencia, ya que la estabilidad como principio genera la exigencia para que la unión tenga un carácter vigente y no simplemente ocasional, estableciendo de forma clara en un período mínimo de 2 años de convivencia de forma continua, en cambio la monogamia se constituye un principio fundamental que impide el reconocimiento de manera simultánea de las uniones de hecho garantizando la protección y la seguridad jurídica de las relaciones familiares.

Mientras que el principio de eficacia busca que los procedimientos relativos a la constitución y disolución de la unión de hecho sean claros, accesibles y efectivos, aunque la anomia procedimental actual dificulta su plena realización.

#### **2.1.4. La Autonomía de la Voluntad**

La autonomía de la voluntad es considerada como uno de los principios fundamentales en el derecho, ya que, reconoce la capacidad que tienen las personas para poder decidir libremente sobre sus propios intereses y a su vez aquellas normas esenciales dentro del derecho que regirán sus relaciones jurídicas. Dicho principio se basa en la idea de que los individuos, como seres racionales y libres, tienen el derecho de auto determinarse, siempre que sus decisiones no vulneren el orden público, las buenas costumbres o las leyes imperativas. La autonomía de la voluntad puede definirse como la capacidad de decisión libre que tiene toda

persona para dar contenido a todos los actos que realiza, ya sean de signo positivo (hacer) como de signo negativo (abstenerse de hacer) (Castillo, 2006).

De la misma forma el ámbito jurídico, en lo que respecta a la autonomía de la voluntad se suele emplear de manera principal dentro del derecho privado en especial dentro del derecho contractual, en el que las partes tienden a pactar libremente acuerdos según los intereses que han determinado ya sea en los efectos, el contenido y las condiciones contractuales; aunque sin embargo la libertad no suele resultar absoluta ya que se encuentra limitada por normas de carácter imperativo a fin de fomentar la protección de los valores superiores tales como la igualdad la justicia y la seguridad jurídica, los cuales son aspectos esenciales de este principio que permiten que las personas regulen sus relaciones de una manera personalizada afectándose así a las diversas necesidades de forma específica.

#### **2.1.4.1. Capacidad Legal**

Se refiere a la aptitud que tiene una persona para ejercer aquellos derechos y asumir obligaciones, ya que, la capacidad es esencial para el funcionamiento de las relaciones jurídicas, en la que determina quién puede celebrar, contratos, realizar actos jurídicos y ser parte activa de la vida civil.

Por otra parte, la capacidad legal es esencial porque abarca varios aspectos como la edad mínima para contraer matrimonio es fundamental, actualmente la edad mínima es de 18 años. Además de la edad, existen prohibiciones matrimoniales que impiden a ciertas personas casarse entre sí, dichas prohibiciones se basan en el parentesco, afinidad o adopción. Por ejemplo, no se permite el matrimonio entre parientes cercanos como padres e hijos o hermanos.

#### **2.1.4.2. Fundamentos Filosóficos**

La autonomía de la voluntad se refiere a la capacidad que tiene el individuo para dictarse a sí mismo y actuar bajo su propia voluntad racional, sin estar influenciado por otros. Filosóficamente implica que la voluntad humana es una ley para sí misma, es decir, se rige por principios que el individuo se impone, basándose en la razón práctica y el deber moral.

La autonomía implica libertad metafísica, que es la capacidad para elegir y actuar conforme a principios racionales y libertad jurídica, el cual es el límite permitido por el derecho para que el individuo pueda ejecutar su voluntad creativa dentro de un marco normativo. La

libertad no es para infringir normas, si no para actuar dentro de un ámbito permisible, sin afectar a terceros, respetando el orden público.

En la obra *Fundamentos de la Metafísica de las Costumbres*, para su autor Immanuel Kant, la autonomía de la voluntad es la facultad que tiene el individuo de actuar conforme a leyes que el mismo establece, en lugar de simplemente seguir sus deseos e inclinaciones, es decir, la voluntad es autónoma. Kant alegaba que la moralidad no debe basarse en una autoridad externa o en la búsqueda de la felicidad, sino en el cumplimiento del deber basándose en la moral. En este aspecto la autonomía se entiende como la capacidad del individuo para reglamentar sus propios intereses a través de acuerdos voluntarios, mientras estos acuerdos acaten los límites establecidos por la ley y la moral. De Cervantes (s. f.-b)

Otros importante filósofo Jean Paul Sartre, ha destacado que la autonomía de la voluntad conlleva una gran responsabilidad, pues los seres humanos están condenados a ser libres y deben de asumir las consecuencias de sus acciones. La autonomía de la voluntad también es considerada un principio de dignidad humana, pues reconoce a los individuos como sujetos capaces para su autodeterminación y asumir su responsabilidad morales y jurídicas, pues impone así mismo las leyes morales que deben de guiar su conducta. Los individuos pueden auto obligarse, es decir asumir compromisos y deberes por decisión propia como señala la doctrina, el contrato es expresión de libertad para auto obligarse, de allí que el primer principio que fundamenta todo el sistema es el de libertad (Wagner, 2013)

A pesar de que el derecho reconoce que la autonomía no es absoluta y debe ceder antes normas imperativas y principios de orden público, especialmente cuando existe riesgos de abuso o desigualdad, la evolución histórica del principio muestra una transición desde un individualismo contractual casi limitado hacia una visión más equilibrada, en la que la autonomía se reconoce para evitar la injusticia y proteger a las partes más vulnerables. Así la autonomía sigue siendo un pilar del derecho privado, pero su ejercicio está condicionado por la necesidad de compatibilizar la libertad individual con el interés general y la justicia social.

### **2.1.5. Liberalismo y Contractualismo**

El principio de la autonomía de la voluntad en el matrimonio In extremis encuentra su raíz en el pensamiento liberal de John Locke, quién en su segundo Tratado sobre el segundo gobierno civil (1689) sostuvo que los individuos poseen derechos naturales, entre ellos la

libertad de autodeterminación en asuntos personales (Locke, 1689, cap., VI). No obstante, como advierte Mill sobre la libertad (1859), esta autonomía no es absoluta, pues el Estado debe intervenir cuando las decisiones individuales puedan ser producto de coerción o vulnerabilidad extrema, como ocurre en casos de muerte inminente.

El contrato matrimonial como expresión de la voluntad autónoma en el marco del liberalismo y el contractualismo, el matrimonio sigue considerado una manifestación de la voluntad autónoma de dos individuos que deciden unirse este enfoque se fundamenta en la idea de que las personas son agentes racionales capaces de tomar decisiones informadas sobre sus vidas (Vicente Parada).

Como argumentaba Rawls en el año (1971) al hablar del Velo de ignorancia. Un sistema justo debe diseñarse, considerando que cualquiera podría encontrarse en situaciones de vulnerabilidad. Esta perspectiva justifica que en los matrimonios por muerte inminente se mantengan ciertos controles esenciales, aunque se flexibilicen otros requisitos ordinarios.

La solución no está ni en el que desconoce las condiciones reales de vulnerabilidad, ni en un paternalismo estatal que anule la capacidad de decisiones, la cual es como urgieron las teorías contemporáneas de Justicia procedimental el punto medio está en crear mecanismos que, sin burocracia en exceso de procesos, permitan verificar los elementos esenciales del consentimiento. Incluyendo la evaluación profesional del estado mental. La información clara sobre los efectos jurídicos del acto y plazos mínimos de reflexión, compatible con la urgencia del caso. En últimas instancias, como bien expresó Dworkin (1977) en su concepto de igual consideración y respeto, el Derecho debe tratar a las personas como seres autónomos, pero también reconocer cuando necesitan protección especial.

#### **2.1.6. La Autonomía de la Libertad de Elección en los contratos**

Autonomía de la libertad para elegir en los contratos es un principio que resulta fundamental a fin de permitir que las partes que se involucren y establezcan de manera libre las condiciones y los términos de sus acuerdos por lo que desde una perspectiva histórica, la autonomía de la voluntad es cómo un eje fundamental el cual permite que los contratos resulten de manera libre por medio de la manifestación de la voluntad, promoviendo así la libertad individual adaptando sus decisiones contractuales dependiendo de las necesidades y circunstancias de forma específica, ya que a su vez la voluntad también resulta ser influenciada por factores como la igualdad de poder entre las partes, las cuales tienen una

posición de ventaja de forma significativa por lo que a su vez en el contrato la adhesión de la libertad en cuanto a la elección, esta se puede ver comprometida como tal, ya que el derecho siempre desarrolla mecanismos de protección.

Otro de los aspectos que resultan mayormente relevantes es la importancia del consentimiento informado en base a la celebración de los contratos, ya que las partes deben tener acceso a la información necesaria a fin de tomar decisiones que sean fundamentadas, lo cual implica que den aspectos característicos como la transparencia y la buena fe, mismas que son esenciales a fin de que la voluntad se ejerza de manera efectiva, ya que la información se suele ver afectada y conllevada a decisiones que no reflejan netamente la voluntad de las partes.

### **2.1.7. Implicaciones de la Autonomía de la Voluntad en el Matrimonio**

La autonomía de la voluntad en el contexto del matrimonio tiene profundas implicaciones en la forma en que se construyen y desarrollan las relaciones conyugales, por lo cual el concepto no solo se refiere a la libertad de elegir a la pareja, sino que, también abarca la capacidad de las partes para definir los términos de su unión, establecer expectativas y tomar decisiones que afecten su vida en común, así mismo las implicaciones de esta autonomía son múltiples y abarcan los aspectos emocionales legales y sociales. Además, va a permitir que las partes involucradas decidan libremente sobre los términos de su relación, no solo refuerza la idea de que el matrimonio es un contrato basado en el consentimiento mutuo, Sino que también plantea desafíos y responsabilidades, los cuales son esenciales para considerarlos en la práctica.

En primer lugar, la autonomía de la voluntad permite a los cónyuges establecer un marco de convivencia que refleja sus valores y deseos individuales, cada pareja es única y por lo tanto tiene la responsabilidad de personalizar su relación, siendo fundamental para su satisfacción y bienestar. Los cónyuges pueden acordar cómo manejarán sus finanzas como se organizarán las tareas del hogar o cómo abordarán la crianza de los hijos, por lo cual, la capacidad de negociación y acuerdo es esencial para crear un ambiente en el que ambos se sientan cómodos y respetados. Sin embargo, la libertad también implicará que se genere una responsabilidad compartida, ya que las decisiones tomadas en conjunto pueden tener consecuencias significativas para ambos.

En segundo término, se puede mencionar que ambos, como pareja tienen la capacidad de influir en las decisiones que afectan su vida en común, cuando se fomenta un ambiente de respeto y colaboración a los que la igualdad es fundamental para el desarrollo de una relación saludable donde cada parte se sienta valorada y escuchada, a pesar de que, es crucial que esta igualdad se mantenga a lo largo del tiempo, ya que las dinámicas de poder pueden cambiar y afectar la autonomía de uso de los cónyuges. Por lo mismo, se recalca que es esencial que ambos se comprometan a mantener un diálogo abierto y honesto sobre sus necesidades y expectativas.

Finalmente, se recalca que la autonomía de la voluntad también puede tener relación con la idea de un compromiso en el matrimonio, por lo que al elegir libremente unirse a otra persona los cónyuges asumen un compromiso que va más allá de la mera formalidad legal. En cuanto al compromiso, se implicará muchas responsabilidades hacia el otro, por lo que deben asumirlo juntos, donde cada parte debe forzarse para mantener la relación y trabajar en conjunto para superar los desafíos que puedan surgir.

#### **2.1.7.1. Ética y Moral en la Toma de Decisiones Matrimoniales**

Este enfoque tiende a acarrear una tensión con el principio de autonomía ya que defiende el derecho de los individuos a tomar sus propias decisiones sobre sus propios intereses de vida en situaciones donde la persona pueda contraer una grave enfermedad, la cual conlleva al deseo del cuidado y la protección, lo cual conlleva a decisiones que limitan la libertad para elegir lo cual, en su defecto, genera un dilema ético referente a la autonomía y a su vez el respeto.

La ética del cuidado es un enfoque que se adentra en la importancia de las relaciones interpersonales y la responsabilidad de cuidar a los demás, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad como enfermedades terminales en un enfoque resalta la necesidad de acompañar y proteger a las personas que enfrentan el final de sus vidas. Según Carol Gilligan (2014), quien ha sido fundamental en el desarrollo de esta perspectiva la moralidad del cuidado implica un compromiso con el bienestar del otro y un reconocimiento de su vulnerabilidad (Gilligan 2024).

La toma de decisiones en situaciones por la muerte inminente plantea dilemas que moralmente son complejos ya que pueden influir de forma significativa en cuanto a la percepción de la autonomía individual en cuestiones tales como la sedación paliativa y a su

vez eutanasia voluntaria lo cual genera debates éticos referentes al derecho de morir con total dignidad versus el bien conocido deber moral de preservar la vida (Olvera, Pin, Ramírez, & Arcentales, 2024).

Mientras que otros sostienen que esto podría socavar los valores fundamentales sobre la vida y el cuidado” (De Cervantes, Pg. 20). Así las decisiones tomadas en estos contextos no solo afectan a las personas directamente involucradas, sino que también refleja y moldea las normas éticas y morales dentro de una sociedad.

### **2.1.8. La Influencia de la Presión Familiar y Social en la Capacidad para Contraer Matrimonio Civil por Muerte Inminente**

La presión familiar y social va a tener un impacto en cuanto a la capacidad de una persona para poder contraer matrimonio civil en especial a situaciones por muerte inminente, puede notarse en la influencia de las creencias culturales y religiosas como los antepasados en momentos de crisis, en algunos casos, todo miembro familiar pueden presionar a la persona para que pueda actuar con rapidez y contraer los derechos patrimoniales y los bienes adquiridos, sin embargo, la presión puede llevar a que la persona sienta culpabilidad lo que puede afectar su capacidad para tomar decisiones informadas y libres.

En muchas culturas, el matrimonio es visto no solo como un acto de amor, sino como deber social que conlleva responsabilidades, incluidos los derechos sobre bienes y patrimonios conllevando la presión social de los familiares para formalizar una unión legal puede resultar en la percepción de que la persona debe actuar rápidamente para no perder derechos sobre bienes adquirir en conjuntos, lo que puede llevar a decisiones precipitadas.

La angustia y el dolor pueden intensificar, ya que las emociones generan un sentido de culpa en la persona que considera casarse, en ocasiones la misma familia puede utilizar el argumento de que el matrimonio es el último deseo del familiar que esta por fallecer, lo que puede coaccionar a la persona a aceptar una decisión; que tal vez no desee tomar en ese momento.

La presión social también considerado en la capacidad de tomar decisiones relacionadas con el matrimonio civil en estas circunstancias en comunidades donde el matrimonio es percibido como un pilar fundamental, no contraer matrimonio puede llevar a que la persona

sea vista como irresponsable o desleal. Esto puede ejercer un peso psicológico que dificulten la toma de decisiones y lleve a que la persona actúe en contra de la voluntad.

#### **2.1.9. Protección Legal de la Autonomía de la Voluntad en Situaciones de Vulnerabilidad por Muerte Inminente**

Al contraer matrimonio civil cobra especialmente relevancia en situaciones de muerte inminente, sobre todo cuando se considera la dignidad, autonomía y bienestar de personas con discapacidad siendo imprescindible prestar atención particularmente en la preservación de sus derechos durante momentos de vulnerabilidad, ya que estas circunstancias pueden intensificar la presión ejercida por familiares y miembros de la sociedad.

El matrimonio civil, como contrato especial y constitutivo de derechos y deberes para ambas partes, adquieren una dimensión particular en el caso de las personas con discapacidad la autonomía y la dignidad de estas personas deben ser reconocidas y protegidas, sobre todo cuando pueden encontrarse en situaciones de crisis emocional y familiar

#### **2.1.10. La Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Matrimonio Civil por Muerte Inminente**

Aquellas personas especialmente las que padecen enfermedades mentales o están bajo algún tipo de tutela o curaduría, efectivamente enfrentan restricciones legales que afectan su capacidad para contraer matrimonio. Esta situación se agrava en momentos de crisis emocional, como los que se presentan ante la muerte inminente de un ser querido la influencia de familiares y presión social pueden incidir en la percepción de la autonomía, llevando a estas personas a tomar decisiones apresuradas que no reflejen necesariamente su voluntad. La urgencia creada por las circunstancias puede expresar una falta de consideraciones hacia las necesidades y deseos reales de las personas afectadas.

El modelo social de la discapacidad como el planteo por parte del Michael Oliver, brinda un marco crítico a fin de comprender cómo las barreras sociales estructurales y culturales desconciertan a la autonomía de las personas que tienen discapacidad, de la misma manera sostiene que dos son las limitaciones, entre estas las mentales y las físicas que de por sí acarrearán límites para la capacidad del actuar, aunque si bien es cierto los verdaderos limitantes están en las normativas sociales y las institucionales las cuales impiden que estas personas puedan ejercer plenamente sus derechos, por lo que la falta de accesibilidad a la información y el asesoramiento de manera legal suele limitar de las opciones, lo cual

disminuye su valor de capacidad en la toma de decisiones sensatas, en aquellas situaciones de estado crítico.

Así mismo las consecuencias de este tipo de restricciones pueden ser duraderas y profundas para contraer matrimonio dentro del contexto por muerte inminente, las cuales pueden conllevar a tipos de decisiones que aunque pueden ser vistas de manera social válidas, por lo que no sostienen la integridad autónoma y emocional de las personas, ya que la decisión de casarse debe de constituirse por medio de un acto consensuado y libre que se enfoque en el entendimiento completo lo cual acarrea que se vea comprometido en aquellas situaciones en donde la urgencia y la presión suelen emplear un papel fundamental.

Conforme a garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el apoyo necesario para hacer valer su autonomía, lo que podría incluir la provisión de información clara, accesible y adaptada a sus necesidades específicas.

#### **2.1.11. Teoría de la Voluntad de las Partes**

La teoría de la voluntad de las partes sostiene que la autonomía es libre de disposición de las partes, constituyendo el núcleo del acto jurídico enfocando su interpretación en el poder que tienen los individuos para decidir sobre sus relaciones jurídicas, otorgando validez a los acuerdos que deriven de su voluntad consciente. Desde sus orígenes históricos, va evolucionando, partiendo de tradiciones como el Derecho Romano y el Derecho Natural, los cuales sentaron las bases del principio de la autonomía individual en los actos jurídicos donde reconocieron que la fuerza vinculante de un acto jurídico proveniente exclusivamente de la libre manifestación de la voluntad de las partes implicadas para que conste.

La autonomía de la voluntad se manifiesta como ejercicio de libertad que vincula a los sujetos dentro de sus relaciones jurídicas implicando que la autonomía no solo es una forma de libertad, sino también una fuerza que permite a las personas crear, regular, modificar o extinguir sus relaciones jurídicas mediante una voluntad expresadamente libre. (Arrieta, 2020)

Entre los principios que resultan fundamentales, destaca el dogma de la autonomía de la voluntad, según la cual los individuos resultan ser libres para decidir el contenido y el alcance de los actos judiciales siempre y cuando éstos no contravengan disposiciones de tipo legal o afecten a los derechos fundamentales de los terceros, lo cual en teoría destaca la importancia del consentimiento como un elemento indispensable como en este caso la formación de los acuerdos y la validez a fin de garantizar que las decisiones sean tomadas de manera

voluntaria y libre y razonable minimizando así todo tipo de vicios de voluntad, tal como es el error, la fuerza y el dolo.

#### **2.1.11.1. La Voluntad como Elemento Esencial del Acto Jurídico**

La voluntad constituye el núcleo fundamental de todo acto jurídico, al sustituir el elemento que permite la creación, de modificación o extinción de derechos y obligaciones de una manera de manifestación interna, exteriorizando su voluntad de forma clara y consciente, siendo indispensable para que el acto no pierda su esencia jurídica y se convierta en hechos de relevancia normativa. El acto jurídico, requiere que se dé una manera libre voluntaria y exenta de cualquier tipo de vicio, como el error, el dolo o de otra manera la violencia tomando en considerado que en este sentido la libertad de decidir garantiza que las partes involucradas actúen bajo plena consciencia, sin coacción externa ni engaños que puedan alterar la pureza del consentimiento protegiendo la integridad de las relaciones jurídicas y salvaguardar los derechos fundamentales de las partes.

Esta debe de ser manifestada de manera explícita ya que la exteriorización, debe de ser manera oral o escrita mediante actos concluyentes permitiendo a los terceros y a las autoridades competentes identificar la intención de las partes, la ausencia de una manifestación clara de voluntad puede conducir a la nulidad del acto jurídico, debido a la imposición de verificar el consentimiento.

Es importante mencionar que la voluntad no actúa solo dentro del acto jurídico, sino también se relaciona estrechamente con otros elementos como el objeto y causa entre estos componentes, la voluntad ocupa una posición central, ya que es la fuerza motriz que da sentido y propósito al acto. Según la cantidad de participantes involucrados, los actos jurídicos pueden clasificarse en unilaterales, que emanan de la voluntad de una sola parte, ya sea individual o colectiva o bilaterales o plurilaterales, que requieren el consentimiento de dos o más partes para producir efectos legales (Lifeder, n.d).

#### **2.1.12.2. Vicios de la Voluntad**

Al ser el matrimonio un contrato, este tiene elementos esenciales para que pueda ser considerado valido, uno de ellos es el consentimiento. Los vicios de la voluntad también llamados vicios del consentimiento son defectos que afectan la manifestación libre y consciente de la voluntad de las partes al celebrar un acto jurídico como lo es el matrimonio, los principales vicios son: el error, dolo, el uso de la violencia o fuerza y la intimidación.

El error se produce cuando existe una falsa apreciación o desconocimiento de un hecho esencial al acto, mientras que el dolo se origina cuando existe un engaño intencionado para obtener el consentimiento, por otro lado, la intimidación se puede presentar cuando se presiona moral o psicológicamente anulando la libertad de decisión.

Si el consentimiento matrimonial está viciado por alguno de estos elementos, el matrimonio puede ser declarado nulo o anulable, ya que no existe una verdadera voluntad de contraer matrimonio.

En el matrimonio *in extremis*, la situación de urgencia y el estado físico o mental de los contrayentes pueden incrementar el riesgo de que el consentimiento esté viciado, ya que el peligro de muerte puede generar un estado emocional extremo, que afecte la capacidad de discernimiento y libertad para prestar el consentimiento, también es posible que existan presiones familiares, sociales o patrimoniales que influyan indebidamente en la decisión de casarse en ese momento. Al momento de presentarse la disminución de facultades físicas o mentales del contrayente en peligro de muerte puede poner en duda su aptitud para consentir válidamente el matrimonio.

#### **2.1.12. Derecho Canónico**

El derecho canónico es el conjunto de normas y principios que rigen la organización y el funcionamiento de la Iglesia Católica, estas se relacionan en la normativa que busca guiar tanto la vida interna de la Iglesia como las relaciones de los fieles con la comunidad eclesial. Su origen se da en los primeros siglos del cristianismo, el cual ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a los desafíos contemporáneos, este cuerpo legal no solo busca abarcar aspectos organizativos, sino también morales y espirituales fundamentales en la vida de los contrayentes.

Una de las principales características del derecho canónico es su naturaleza jerárquica y su aplicación en diversas instancias eclesial en varios niveles donde el Papa y los Obispos tienen autoridad para interpretar y aplicar la ley. El Código del Derecho Canónico, promulgado en 1983, es la recopilación más completa de estas normas y es esencial para la práctica de la fe en la Iglesia latina reflejando la tradición eclesial y busca mantener la unidad y la misión de la Iglesia en el mundo.

En Derecho Canónico también resalta la importancia de la educación y la formación de los sacerdotes y laicos estableciendo normas sobre la preparación de los ministros, asegurando

que estén adecuadamente instruidos en teología, liturgia y moral quitando la importancia de un liderazgo fuerte informado de las comunidades, la misión de la iglesia se fortalece cuando sus miembros son conscientes de sus derechos y deberes en el marco de la ley canónica. Una cuestión crítica es el derecho de los fieles a participar en la vida de la iglesia reconociendo que todos los creyentes tienen el derecho de ser escuchados y de contribuir a las decisiones que afecten su vida espiritual incluyendo participar en las elecciones de representantes para el gobierno eclesiástico y expresar sus necesidades y preocupaciones.

Como ya se ha mencionado en un ámbito clave del derecho canónico, es el sacramento y no solo establece la unión entre dos personas, sino que también explica una serie de compromisos que deben de hacer respetar, teniendo el deber de proteger la dignidad del matrimonio y de la familia, asegurando que se respete el consentimiento y se protejan los derechos de ambos cónyuges, esto contribuye a la estabilidad de la comunidad eclesiástica y social exigiendo que las comunidades eclesiásticas actúen no solo dentro de los límites de la ley sino que también con un sentido de compasión y equidad fundamental para la credibilidad de la Iglesia y su misión evangelizadora del mundo.

Además de abordar la gestión de los bienes de la iglesia, establece normas sobre el uso y la administración de las propiedades eclesiásticas garantizando que los recursos se utilicen adecuadamente para el bienestar de la comunidad reflejando la responsabilidad moral que tiene la Iglesia con el manejo de sus recursos, la transparencia y la rendición de cuentas los cuales son esenciales para conseguir la confianza entre los fieles y el liderazgo.

La familia es el lugar donde se vive la afectividad y el amor, y donde se forman espacios de comunicación entre sus miembros, donde se aprende el respeto y comprensión y el cuidado mutuo (Francisco, 2016) El derecho canónico no resulta estar exento de retos en especial cuando suelen frecuentar la secularización y a su vez los cambios de tipo cultural, mismos que deben de acarrear el equilibrio entre los principios y a su vez a la necesidad de responder hacia las demandas actuales en la sociedad, por lo que la relación con el derecho de familia se ha ejercido una ardua influencia en cuanto a la regulación del matrimonio lo cual implica que el matrimonio se vea legitimado por medio de la iglesia católica lo cual condiciona la validez del matrimonio civil (Vasquez, 2011).

El Derecho Canónico no resulta estar exento de retos en especial cuando suelen frecuentar la secularización y a su vez los cambios de tipo cultural, mismos que deben de acarrear el

equilibrio entre los principios y a su vez a la necesidad de responder hacia las demandas actuales en la sociedad, por lo que la relación con el Derecho de Familia ha ejercido una ardua influencia en cuanto a la regulación del matrimonio lo cual implica que el matrimonio se vea legitimado por medio de la Iglesia Católica, lo cual condiciona la validez del matrimonio civil (Vasquez, 2011).

#### **2.1.12.1. Matrimonio Dentro del Derecho Canónico**

El matrimonio es considerado uno de los sacramentos fundamentales en la doctrina de la Iglesia Católica dentro del Derecho Canónico, siendo el matrimonio una unión estable y permanente entre un hombre y una mujer, con el objetivo de vivir mutuamente en amor y fidelidad entendiéndose como un acto de cooperación con Dios en la creación, ya que la familia se establece como una comunidad basada en el amor conyugal la unión no solo está destinada a la procreación, sino también al apoyo espiritual y emocional de los cónyuges.

La celebración del matrimonio puede llevarse a cabo de diferentes contextos, existiendo la ceremonia en la iglesia la más común. El Código del Derecho Canónico establece que para que en un matrimonio sea válido, debe ser celebrado ante un ministro de la Iglesia y con la presencia de testigos, la forma que se efectúa el matrimonio canónico debe asegurar que se sigan los protocolos establecidos, reflejando la importancia y las solemnidades del sacramento.

Un aspecto esencial del matrimonio en el Derecho Canónico es el consentimiento de las partes cuando se casan deben dar su consentimiento libremente, sin coerción ni miedo, lo que garantiza que la unión es auténtica. Este consentimiento se manifiesta a través de las promesas mutuas de amor y fidelidad, las cuales indican la intención de vivir juntos según los principios cristianos, sin un consentimiento valido, el matrimonio puede ser declarado nulo.

Otro principio importante es la indisolubilidad del matrimonio en el matrimonio canónico el cual establece que el vínculo matrimonial una vez consumado, no puede ser disuelto por ninguna autoridad territorial reforzando la idea que el matrimonio es un compromiso de por vida, enfatizando la serenidad y la responsabilidad de declarar un matrimonio invalido si no se cumplen los requisitos esenciales en su formalidad. La indisolubilidad del matrimonio se fundamenta en la voluntad divina, que establece que lo que Dios ha unido, que no lo separe el hombre (Catholicus, 2020).

Además, el Derecho Canónico establece la igualdad de derechos y deberes entre los cónyuges ambos tienen el derecho a ser amados y respetados, y los deberes conyugales deben compartirse de manera equitativa simbolizando que tanto el esposo como la esposa tienen la responsabilidad de apoyarse mutuamente en la fe y las decisiones diarias, creando una vida familiar armoniosa y equilibrada. Además de contemplar las causas justas que puedan llevar a la separación de los cónyuges, si bien el matrimonio en sí, no se puede disolver en casos de violencia, infidelidad o abandono, la iglesia permite ciertas acciones para proteger a las partes vulneradas, pero siempre se busca la reconciliación y la restauración de la relación promoviendo el diálogo y la mediación como primeras opciones para resolver conflictos dentro de la pareja.

Actualmente el matrimonio canónico enfrenta desafíos debido a los cambios sociales y culturales las tasas de divorcio y cohabitación han aumentado drásticamente lo que conlleva a la Iglesia a reflexionar sobre cómo acompañar a las parejas en crisis. Las iglesias buscan abordar la necesidad de las personas, ofreciéndoles apoyo y orientación para encontrar soluciones que respeten tanto el valor del matrimonio, dentro de las realidades contemporáneas.

Según (Catholicus, 2020) “El consentimiento mutuo es la base del matrimonio canónico, siendo este un compromiso que debe ser expresado con total libertad y claridad”.

La catequesis invita a los fieles a comprender la profundidad espiritual y social de esta vocación los sacramentos son oportunidades de gracia divina y el matrimonio no es una excepción fomentando una comprensión profunda de sus compromisos, el cual se espera que las parejas fortalezcan su relación, no solo entre sí, sino con la comunidad de fe que los rodea.

#### **2.1.12.2. Concepto y Naturaleza del Matrimonio Canónico**

El sacramento del matrimonio núcleo de la doctrina cristiana representando no solo una unión entre dos personas sino una vocación divina, esta se considera un sacramento en el cual el matrimonio canónico se eleva a un nivel espiritual que trasciende el simple contrato civil otorgando a las parejas la gracia necesaria para enfrentar los desafíos de la vida matrimonial; ayudándoles a vivir en una forma que refleje el amor de Cristo por la Iglesia.

Por lo tanto, el matrimonio no solo es un acto físico social sino una realidad que involucra la dimensión espiritual de la pareja.

La indisolubilidad, es otro rasgo esencial del matrimonio canónico el cual refuerza la idea del compromiso a lo largo del plazo, que asumen los esposos caracterizando que el vínculo matrimonial no puede ser disuelto por ninguna autoridad terrenal incluyendo la propia pareja la indisolubilidad sirve como un recordatorio del compromiso profundo y serio que ambas partes han asumido ante Dios y la comunidad eclesial en el sentido que la enseñanza de la Iglesia promueve la estabilidad familiar y social, es decir actuando como un contrapeso a la disolución matrimonial que son comunes en la sociedad contemporánea.

El carácter único del matrimonio canónico también es fundamental ya que la unión está destinada a ser exclusiva y este principio excluye cualquier forma de poligamia; el derecho canónico el matrimonio es visto como una alianza única que fortalece la relación entre los cónyuges el cual no solo protege el bienestar emocional de la pareja sino que también crea un entorno de principios para la crianza de los hijos, de tal manera que el matrimonio se convierte en un núcleo familiar donde trasciende los valores la fe y la cultura de la próxima generación.

El principio del favor que rige el matrimonio canónico es vital en su aplicación práctica para que la premisa de que todos los matrimonios deben presumirse válidos hasta que se demuestre lo contrario lo que proporciona una base de estabilidad y protección para los cónyuges, esta presunción busca evitar la inestabilidad emocional y social que podría resultar en la disolución matrimonial sin una rigurosidad de las circunstancias que rodean su validez. Por ello, el derecho canónico da prioridad a la protección de la unión matrimonial promoviendo la idea de que cada matrimonio debe ser valorado y protegido.

### **2.1.12.3. Requisitos y Formalidades del Matrimonio Canónico**

La formalidad litúrgica del matrimonio canónica también es un aspecto destacado, ya que el sacramento debe realizarse en el tejido litúrgico, no solo resalta la solemnidad de sacramento, sino también permite a los feligreses ser testigos de la unión, creando una conexión social y espiritual que trasciende lo personal, la celebración de un entorno eclesial también enfatiza la importancia de la comunidad en el apoyo a la pareja en su nuevo camino juntos, al formar una familia el matrimonio se convierte en la base de la sociedad estabilidad que ofrece el matrimonio canónico promoviendo un ambiente seguro

para la crianza de sus hijos fomentando relaciones interpersonales saludables en la comunidad, así como en el entorno social que las rodea, favoreciendo principios de amor, respeto y solidaridad.

Este tipo de figura jurídica canónica se sintetiza en atención de la validez sacramental y la urgencia existencial, reconociendo al Código de Derecho Canónico, como la modalidad excepcional institucional que preserva la sacramentalidad del vínculo conyugal, adoptando formalidades procesales a los distintos criterios de forma, ya que su estudio refleja tres ejes necesarios tales como la flexibilidad de los requisitos formales, los mecanismos de protección contra vicios de voluntad y los efectos espirituales o civiles en situaciones de extrema necesidad.

Autores como Palanco Cárdenas enfatizan que el temor grave (*metus gravis*) derivado de la proximidad de la muerte no constituye incongruente del consentimiento, salvo que se demuestre coacción externa o alteración de facultades mentales. El párroco debe evaluar mediante interrogatorio breve pero sustancial si el enfermo conserva *usus rationis* suficiente para expresar *verum consensus* (Cardenas, 2022).

El matrimonio *in articulo mortis* encapsula la dialéctica canónica entre caridad pastoral y rigor jurídico. Mientras flexibiliza formalidades procesales, intensifica el escrutinio del consentimiento mediante protocolos *ad hoc* que combaten vicios de voluntad. Su regulación refleja el equilibrio entre dos bienes jurídicos: la salvación eterna del moribundo y la integridad del sacramento.

### **2.1.13. Requisitos para Celebrar el Matrimonio por Muerte Inminente**

Para celebrar un matrimonio *in extremis* (en caso de muerte inminente), se requiere cumplir con ciertos requisitos y condiciones especiales debido a la urgencia y excepcionalidad de la situación. Estos requisitos están regulados por el Registro Civil y la legislación civil ecuatoriana, y son los siguientes; solicitud de matrimonio: puede ser solicitada por el contrayente en peligro de muerte o por sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, detallando la circunstancia de muerte inminente que motiva la solicitud; certificado médico: Se debe presentar un certificado emitido por un médico que conozca el caso, en el que se explique el estado de salud del contrayente en peligro y que certifique que posee pleno uso de sus facultades mentales para decidir; documentos de identidad: Presentación del documento de identidad de los contrayentes y de dos testigos

idóneos que estén presentes en la celebración; presencia de los contrayentes y testigos: Se requiere la presencia física de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad durante la celebración; lugar y hora: El matrimonio puede celebrarse a cualquier hora y en cualquier lugar ante la autoridad competente, dada la naturaleza urgente del trámite; acta de inscripción: En el acta de matrimonio se debe dejar constancia expresa de que la celebración se realiza por causa de muerte inminente (*in extremis*); pago de tarifas: Se debe cancelar la tarifa vigente para el servicio, que varía si el matrimonio es en sede o fuera de sede del Registro Civil; otros documentos: En caso de que uno de los contrayentes sea extranjero, se deben presentar certificados de estado civil y nacionalidad, así como documentos que acrediten la permanencia regular en el país si corresponde; y finalmente en caso de que uno de los contrayentes no pueda estar presente, se puede otorgar un poder especial para la celebración del matrimonio.

## **2.2.Marco Legal**

### **2.2.1. Constitución de la República del Ecuador**

En el 2008 se aprobó la Constitución de la República del Ecuador, un hecho importante para el desarrollo político y social del país. Esta carta magna se elaboró y aprobó en un momento de grandes cambios, con el objetivo de atender demandas históricas de justicia social, inclusión y participación ciudadana. Entre sus aspectos más importantes está el reconocimiento de Ecuador como un Estado plurinacional, lo que significa respetar y proteger la diversidad étnica y cultural del país.

Entre aspectos importantes destacados se reconocieron los derechos de la naturaleza, convirtiendo a Ecuador en el primer país del mundo en darle el estatus de sujetos de derechos. Esto quiere decir que la naturaleza puede ser protegida y además definida legalmente, requiriendo un compromiso claro con la sostenibilidad y el equilibrio ecológico, además se amplió una forma importante de conjuntos de Derechos Humanos, asegurando al acceso a servicios esenciales como salud, educación, vivienda y agua. Fortaleciendo la democracia participativa, otorgando a la ciudadanía varios mecanismos para intervenir directamente en la vida política, entre ellos la consulta popular, el referéndum y la revocatoria de mandato.

En relación con la estructura del Estado, la Constitución establece cinco funciones:

Ejecutiva, legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral. Esta estructura busca mantener el equilibrio e independencia entre los poderes, además de mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión pública. Además de estar Organizada en 11 títulos y 44 capítulos. Dentro del Capítulo Segundo del Título II se regulan aspectos relacionados con el matrimonio, contemplando como una institución jurídica y social.

**Art. 67.-** Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan. Integralmente las consecuencias de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derecho y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión de hecho entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal

El matrimonio se define como la unión entre un hombre y una mujer, fundada en el consentimiento libre de ambos y en la igualdad de derechos, deberes y capacidad legal. La disposición subraya la importancia de la autonomía de la voluntad en la formación del matrimonio, resaltando que cualquier unión matrimonial debe ser producto del consentimiento libre y consciente de ambas partes, pues, así el marco normativo propuesto por la Constitución en el 2008 asegura que las decisiones sobre el matrimonio civil en situación multivalente estén fundamentadas en el principio de la autonomía de la voluntad ya que el consentimiento de ambas partes debe ser libre y consciente, asegurando que las circunstancias extremas no impidan la protección.

**Art. 68.-** La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señalen la ley, generan los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La Constitución reconoce que la unión estable y monogámica entre dos personas, libres de vínculo matrimonial, pueden tener el mismo valor jurídico que el matrimonio, siempre que cumpla las condiciones que fijan la ley. Esto significa que las parejas que conviven de manera estable, sin haberse casado, cuentan con los mismos derechos y asumen las mismas obligaciones que una familia formada mediante matrimonio.

Estas disposiciones reflejan un principio de igualdad y respeto a las distintas formas que integran una familia, brindando protección legal a quienes optan por una unión de hecho. Evitando así situaciones de desamparo jurídico y se garantiza que, en caso de separación o conflictos, se apliquen las mismas garantías y responsabilidades que rigen para las parejas casadas.

### 2.2.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, se estableció con la finalidad de garantizar y proteger los derechos esenciales de la persona, incluyendo la vida, la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo. Su propósito fundamental es asegurar que los Estados Parte respeten y promuevan las libertades individuales y la participación política de sus ciudadanos. A continuación, se da paso al estudio de los artículos relacionados a esta investigación:

#### **Art. 23**

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas en su artículo 23 nos indica cuales son los principios fundamentales sobre la familia, el matrimonio y los derechos de los cónyuges siendo crucial esto para entender cómo se protege la familia, como la unidad social y los derechos individuales relacionados con el matrimonio.

Comenzando con el primer numeral el cual reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, lo que no hace referencia es a la importancia en la estructura social y el reconociendo tanto de la sociedad como del Estado, ya tienen la responsabilidad de proteger a la familia, y la protección no solo se refiere a aspectos legales, sino también a un apoyo más amplio, que incluye la promoción de condiciones que permitan a las familias prosperar. La referencia a la familia como un elemento natural, destacando el rol esencial en el desarrollo humano y social lo que justifica su protección por parte del Estado.

En su segundo numeral, establece el derecho del hombre como el de la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia. Siempre que tengan la edad legal para hacerlo, ya que este derecho es fundamental para garantizar la autonomía personal y el libre ejercicio de decisiones sobre relaciones íntimas y familiares. La inclusión de ambos géneros, en este derecho refuerza el principio de igualdad, asegurando que los hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades para establecer una familia. No obstante, el artículo no especifica una edad concreta para contraer matrimonio, lo que permite a cada Estado determinar su legislación en este aspecto, siempre que respeten con el principio de consentimiento libre y pleno.

El numeral 3 enfatiza que el matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes ya que este principio es esencial para prevenir matrimonios forzados y garantizar que todas las personas involucradas tomen decisiones informadas y voluntarias sobre su vida matrimonial. Dicho consentimiento pleno indica que los contrayentes deben estar en condiciones de entender las implicaciones legales y personales del matrimonio lo cual es crucial para proteger sus derechos individuales.

### **2.2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Es un pilar fundamental en el estudio de los derechos. Por lo tanto, necesito buscar información clave sobre este documento para proporcionarte una introducción concisa, siguiendo el formato que solicitaste anteriormente. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, como respuesta a los actos de barbarie de la Segunda Guerra Mundial. Su finalidad es establecer el ideal común de derechos fundamentales (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) que deben ser protegidos para todas las personas en el mundo. A continuación, se da paso al estudio de los artículos relacionados a esta investigación:

#### **Art. 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

En la primera parte del artículo nos afirma que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derecho. Haciéndonos mención que es fundamental para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que establece los conceptos claves, libertad e Igualdad el cual implica que cada individuo tiene el derecho a actuar según su propia voluntad sin coerción ni opresión, por su parte, significa que todos los seres humanos sin distinción alguna, como raza, género, religión o nacionalidad tienen los mismos derechos inherentes y deben ser tratados con el mismo respeto y consideración. Desde una perspectiva legal este principio establece las bases para la prohibición de la discriminación en todas sus formas, en muchos sistemas jurídicos, la igualdad ante la ley es un principio fundamental. El cual se refleja en diversas legislaciones nacionales e internacionales incluyendo leyes que protegen contra la discriminación y garantizar el acceso igualitario a oportunidad y recursos.

El artículo continúa afirmando que los seres humanos están dotados de razón y conciencia subrayando la capacidad humana para razonar y tomar decisiones éticas. En el contexto del Derecho implica que las personas no solo son titulares de derechos, sino que también tienen responsabilidades hacia los demás, así como la capacidad de razonar y actuar con conciencia, lo que implica que los individuos deben considerar como sus acciones afectan a otros y actuar con respeto mutuo, haciendo prevalecer la responsabilidad social en el derecho de los individuos, en virtud que los seres humanos no solo tienen derechos, sino también deberes hacia sus semejantes, lo que fomenta una convivencia armónica y fraternal en la sociedad. Posteriormente el artículo nos resalta con un llamado a comportarse fraternalmente los unos con los otros destacando la importancia de las relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y la solidaridad desde una perspectiva legal.

**Art. 16**

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 nos establece derechos fundamentales haciendo énfasis con el matrimonio y la familia. En su primera sección se reconoce que tanto hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen el derecho a casarse y fundar una familia sin restricciones basadas en raza, nacionalidad o religión promoviendo a la no discriminación y garantizar accesos igualitarios a las instituciones del matrimonio.

La segunda sección enfatiza que el matrimonio se debe celebrar únicamente con el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, siendo aspectos cruciales para proteger a las personas de matrimonios forzados y asegurar que las decisiones sobre el matrimonio sean voluntarias y respeten la autonomía individual. Posteriormente, el artículo reafirma que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, mereciendo protección tanto del Estado como de la sociedad. Implicando que los gobiernos deben implementar políticas que apoyen el bienestar familiar y asegurando un entorno donde las familias puedan prosperar.

#### **2.2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) fue adoptada en 1969 en San José, Costa Rica, y entró en vigor en 1978. Este tratado interamericano, en el marco de la OEA, tiene como finalidad primordial consolidar un régimen de libertad personal y justicia social, basado en el respeto a los derechos esenciales del ser humano. Para lograr esto, la Convención establece los derechos y libertades fundamentales que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar, a la vez que crea la estructura institucional para su protección a través de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

##### **Art 17. Protección a la familia**

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que estas no afecten al principio de no discriminación establecido en la convención
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes

El artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como el Pacto de San José. Establece la importancia de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, detalla los elementos relacionados con el matrimonio y la formación de familias.

En su segundo numeral reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos, ya que no solo promueve la libertad personal, sino que también asegura las uniones que se realicen en un marco legal que proteja ambas partes, evitando situaciones de abuso o coerción. La referencia al no afectar el principio de no discriminación resalta la necesidad de que todas las personas independientes de su origen sexual, raza o condición social tenga acceso a este derecho.

En su tercer párrafo, estableciendo que el matrimonio no puede celebrarse sin libre y pleno consentimiento de los contrayentes, este aspecto es esencial para garantizar que ambos individuos se unan por voluntad propia, lo cual es un principio básico en cualquier relación saludable, este consentimiento debe ser informado y sin presión externa, lo que protege a las personas. Dicha cláusula se alinea con las normas internacionales sobre los Derechos Humanos, que enfatiza la autonomía personal.

### **2.2.5. Código Civil**

El Código Civil es la norma principal del derecho privado, encargada de regular las relaciones básicas entre particulares, como la familia, la propiedad, los bienes y las obligaciones derivadas de los contratos. Establecido en la mayoría de los sistemas de derecho continental, su finalidad es garantizar la seguridad jurídica y la convivencia armónica. A continuación, se da paso al estudio de los artículos relacionados a esta investigación:

#### **Título III DEL MATRIMONIO**

**Art. 100.-** El matrimonio civil en el Ecuador se celebra ante un jefe de registro civil, identificación y cedulación, en las cabeceras del cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de Registro Civil. En todo caso, el funcionario administrativo

El artículo 100 menciona que el matrimonio civil debe celebrarse ante el jefe del Registro Civil, identificación y su relación en las cabeceras del cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes o ante los jefes de área del Registro Civil. Haciendo énfasis las disposiciones resaltando, la formalidad y el carácter administrativo del matrimonio civil en Ecuador.

Conforme a la disposición legal, el matrimonio se celebra ante una autoridad competente, subraya la importancia de la legalidad de dicho acto, al requerir la presencia del jefe del Registro Civil, o su delegado, quién debe garantizar que el matrimonio se realice dentro de un marco legal que protege los derechos de ambas partes. Implicando que el matrimonio es un acto público, lo que ayuda a prevenir fraudes y abusos.

El artículo especifica que el matrimonio puede celebrarse en las ciudades cabeceras del Cantón y que proporciona un acceso relativamente amplio para los contrayentes las disposiciones buscan facilitar el matrimonio y asegurar que las parejas no enfrenten obstáculos significativos. Al formalizar la unión, se generan derechos y obligaciones legales para ambos cónyuges, ya que incluye aspectos como la sociedad conyugal y la responsabilidad mutua.

#### **TITULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS**

#### **TITULO I**

#### **DEFINICIONES**

**Art. 1453.-** las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona

que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencias de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Las obligaciones que son esenciales para entender cómo se generan los vínculos jurídicos entre las personas. En primer lugar, se menciona el concurso real de voluntades, a lo cual se refiere a los contratos o convenciones en el cual dos o más partes llegan a un acuerdo creando obligaciones recíprocas basadas en el consentimiento mutuo aspectos fundamentales en el Derecho Contractual, ya que sin la voluntad de las partes no puede existir una obligación válida.

Otra fuente importante de las obligaciones es el hecho voluntario del obligado, como ocurre con la aceptación de una herencia o legado. En este caso, una persona asume los derechos y deberes al aceptar lo que le corresponde por herencia, lo que implica un compromiso que genera obligaciones hacia los herederos y acreedores situaciones en las cuales ilustran como la voluntad unilateral puede dar lugar a vínculos jurídicos.

De igual manera, el artículo aborda las obligaciones que surgen de un hecho que causa daño conocido como delitos y cuasidelitos aquí el autor del daño está obligado a reparar el perjuicio causado a otra persona, estableciendo una relación de responsabilidad civil ya que esta fuente es crucial en el ámbito del derecho tanto penal y civil ya que protege a las víctimas y asegura quienes quieren causar daño asuman las consecuencias de sus acciones.

Por último, el artículo menciona las obligaciones que nacen por disposición de la ley, como es el caso de las relaciones entre padres e hijos estas obligaciones no dependen del consentimiento de los padres, sino que están impuesta por la legislación vigente este aspecto resalta la importancia del marco legal en la regulación de ciertas relaciones familiares y sociales.

## **TITULO II DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD**

**Art. 1461.-** Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consiente en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito; y,
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el Ministerio o la autorización de otra.

En este artículo podemos resaltar, cuáles son los requisitos fundamentales para que una persona pueda obligarse a otra mediante un acto o declaración de voluntad. Siendo crucial en el estudio del Derecho Civil, ya que sienta las bases para la validez de los actos jurídicos.

La capacidad legal se refiere a la actitud que tiene una persona para obligarse por sí mismas sin necesidad de autorización o intervenciones de terceros. Siendo este un requisito fundamental, ya que no todas las personas tienen las mismas capacidades para realizar actos jurídicos. Por ejemplo, los menores de edad o las personas declaradas incapaces por razones mentales no pueden obligarse legalmente sin el consentimiento de sus representantes legales. La capacidad, asegura que las partes involucradas en un acto jurídico tengan el entendimiento y la madurez necesarios para asumir responsabilidades.

El consentimiento es otro elemento esencial, ya que un acto o declaración de voluntad, para que sea válido, debe existir un acuerdo claro y libre entre las partes. Sin embargo, el artículo declara que este consentimiento no debe adolecer de vicios, lo que significa que no puede estar viciado por error, violencia e intimidación, dolo o engaño o cualquier otra circunstancia que impida una decisión informada y libre que causé vicios en el consentimiento, garantizando la autenticidad y la integridad del acuerdo entre partes.

## **TITULO XII DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES**

**Art. 1561.-** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

En el artículo 1561 nos hace énfasis a que los contratos son legalmente celebrados, actúa como una ley para las partes involucradas valorando el principio que resalta la importancia de la autonomía de la voluntad permitiendo a los contratantes establecer sus propias obligaciones dentro de los límites legales. Una vez que un contrato es válido, las partes están obligadas a cumplir con lo pactado, lo que otorga seguridad y estabilidad a las relaciones contractuales. Siendo esto crucial en el artículo ya que indica que un contrato solo puede ser invalidado por el consentimiento mutuo de las partes o por causas legales esto quiere decir que para modificar o extinguir las obligaciones derivadas de contratos, ambas partes deben estar de acuerdo.

Ya que estas disposiciones protegen a los contratantes asegurar que ninguna de las partes pueda unilateralmente deshacerse el acuerdo sin la aprobación de la otra. No obstante,

aunque se reconoce la libertad contractual, esta no es absoluta, existen límites establecidos por la ley y principios de orden público, garantizando que los contratos no sean utilizados para fines ilícitos o abusivos. Así, este marco legal, no solo fomenta la confianza entre las partes, sino también protege contra posibles abusos.

#### **2.2.6. Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles**

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles de Ecuador fue expedida y publicada en 2016 (Registro Oficial Suplemento 684 de 4 de febrero). Su principal finalidad es garantizar el derecho a la identidad de todas las personas, mediante la modernización y regulación del registro de los hechos y actos relativos a su estado civil (nacimientos, matrimonios, etc.). Esta normativa busca la simplificación de los procesos del Registro Civil y asegurar la protección de los datos personales de los ciudadanos y residentes.

**Art. 10.-** Hechos y actos relativos al estado civil de las personas. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación solemnizará, autorizará, inscribirá y registrará, entre otros, los siguientes hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones (...)

8. Los matrimonios.

9. Los matrimonios en caso de muerte inminente (*in extremis*).

Este artículo establece que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es la autoridad encargada de solemnizar, autorizar, inscribir y registrar los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, específicamente a los matrimonios y los matrimonios en caso de muerte inminente.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tiene la facultad exclusiva de solemnizar y registrar el matrimonio, lo cual implica oficializar el vínculo conyugal e inscribirlo en el sistema nacional de identidad. La inscripción en el registro civil cumple una función esencial al garantizar la publicidad y autenticidad del acto, previniendo así posibles fraudes o disputas sobre la existencia del matrimonio. Por otro lado, el matrimonio *in extremis* es una figura prevista para casos de muerte inminente de uno o ambos contrayentes, el cual incluye flexibilidades procesales que lo diferencian del matrimonio ordinario. Su finalidad es proteger tanto los derechos afectivos como los patrimoniales del enfermo y su pareja, otorgando validez legal a la relación en circunstancias críticas.

Estos numerales reflejan un equilibrio entre el rigor legal y la flexibilidad humanitaria, reconociendo la importancia de adaptar formalidades a situaciones excepcionales sin perder

de vista la seguridad jurídica, aunque no emite lineamientos claros sobre el procedimiento de inscripción acelerado, así como mecanismos para salvaguardar los derechos de las partes involucradas.

**Art. 55.- matrimonio en casos de muerte inminente (in extremis).** En casos de peligro de muerte inminente, el o los contrayentes, ecuatorianos o extranjeros, pueden solicitar por sí mismos o a través de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad la celebración del matrimonio.

Por su carácter excepcional, este matrimonio se celebrará, inscribirá y registrará en cualquier hora y lugar ante la autoridad competente.

Las circunstancias que motivaron la celebración de este matrimonio se anotaran en la correspondiente acta de inscripción. Las condiciones y los requisitos se determinarán en el Reglamento de la presente ley.

Este artículo regula la celebración del matrimonio en situaciones de muerte inminente, permite que los contrayentes sean ecuatorianos o extranjeros, puedan solicitar el matrimonio en casos donde uno de ellos se encuentre en peligro de muerte. Dichas disposiciones reconocen la urgencia de la situación, permitiendo que los contrayentes actúen por sí mismos o a través de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, esta celebración del matrimonio bajo estas circunstancias tiene un carácter excepcional, lo que influye que puedan llevarse a cabo en cualquier hora y lugar ante la autoridad competente, sin las formalidades habituales.

Enfatizando qué garantizará que las personas puedan formalizar su unión sin demoras innecesarias en momentos críticos. Además, el artículo establece que las circunstancias que motivan la celebración del matrimonio deben ser anotadas en el acta de inscripción, lo que asegura un registro claro y transparente.

No obstante, se menciona también que los requisitos y condiciones específicas para el tipo de matrimonio serán determinados en el Reglamento de ley, implica que habrá normativas adicionales que guiarán dicho proceso, garantizando su correcta aplicación.

### **2.2.7. Código de Derecho Canónico**

El Código de Derecho Canónico (CIC) vigente para la Iglesia Latina fue promulgado en 1983 por el Papa Juan Pablo II. Su finalidad es establecer el ordenamiento jurídico de la Iglesia Católica, sirviendo como la ley fundamental que estructura su organización

jerárquica, regula los derechos y obligaciones de los fieles (clérigos y laicos), y norma las actividades esenciales de la Iglesia, como el ejercicio del magisterio, la administración de los sacramentos y los bienes temporales. El Código busca crear el orden necesario para que la vida eclesial, y de esta manera alcanzar sus fines.

## **LIBRO IV**

**1055** 1. La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados.

2. Por tanto, entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que sea por eso mismo sacramento.

Este canon constituye una pieza fundamental en la comprensión de la institución matrimonial, según la doctrina de la Iglesia Católica, define la naturaleza esencial del matrimonio, estableciendo sus fines y consagra su dignidad sacramental entre bautizados. Esta doctrina forma parte de las enseñanzas que la Iglesia fundada por Cristo, nos ha transmitido.

Se describe el matrimonio como una alianza conyugal, que se constituye en un consorcio para toda la vida, orientado al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de los hijos.

Se establece una consecuencia teológica y jurídica esencial, para la Iglesia, el matrimonio entre bautizados no puede separarse en dos realidades distintas, la civil y la sacramental, sino que todo matrimonio válido entre ellos es, por su propia naturaleza, un sacramento. Este principio refuerza la doctrina sobre la indisolubilidad y la unidad del matrimonio, así como la necesidad de cumplir con las disposiciones canónicas para su validez.

Este canon se centra en la importancia del reconocimiento entre el contrato y el sacramento como uno solo, subraya la unidad entre la dimensión natural y sobrenatural del matrimonio cristiano.

**1057** 1. El matrimonio lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles, consentimiento que ningún poder humano puede suplir.

2. El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad, por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio.

El consentimiento matrimonial, manifiesta que el acto de voluntad de los contrayentes no es simplemente un requisito formal, sino la causa eficiente que genera el vínculo matrimonial. Es decir, el matrimonio surge exclusivamente del consentimiento de los contrayentes.

Para que el consentimiento pueda ser considerado valido debe existir una legítima manifestación, al igual que debe de existir la capacidad jurídica de los contrayentes. La expresión del consentimiento se debe dar con la presencia de dos testigos ordinarios y de uno cualificado, como está establecido en el Canon 1108.

Este canon también describe el consentimiento como un acto de voluntad, mediante el cual un hombre y una mujer realizan la aceptación mutua para constituir el matrimonio. Esta definición trasciende de la noción contractual civil, presentando el matrimonio como una entrega total de personas, el cual no solo implica únicamente los derechos y deberes jurídicos, sino también una comunión de vida orientada a la santificación.

Sintetiza la esencia del matrimonio católico como acto libre, consciente e irrevocable, donde la donación mutua de los cónyuges se convierte en signo eficaz de la alianza entre Cristo y la Iglesia.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL (Cann. 1095-1107)**

**1095.** Son incapaces de contraer matrimonio:

1. quienes carecen de suficiente uso de razón;
2. quienes tienen un grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar;
3. quienes no pueden asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.

Las condiciones que invalidan el consentimiento matrimonial por incapacidad de los contrayentes. Este canon es fundamental porque determina cuando el consentimiento matrimonial esencial para la validez del sacramento está viciado por causas que afectan la libertad, la inteligencia o la voluntad de los contrayentes. Se centra principalmente en tres causas de nulidad.

La primera causa habla sobre la carencia suficiente de razón, el cual se refiere a personas que no tienen la capacidad intelectual mínima para comprender el significado del matrimonio debido a trastornos mentales graves, inmadurez extrema o estados alterados de

conciencia. Sin esta capacidad racional, no puede existir un acto libre, consciente y voluntario, el cual es un requisito indispensable para que el consentimiento sea válido.

La segunda causa es el grave defecto de discreción de juicio con respecto a los derechos y deberes esenciales del matrimonio, esto implica que, aunque la persona tenga uso de razón, comprende exactamente aspectos como la indisolubilidad del vínculo, la fidelidad, la apertura a la creación o el bien mutuo de los cónyuges; esto no se refiere a simples errores como la inmadurez emocional, si no a trastornos psíquicos que distorsionan la percepción del compromiso, como psicopatías severas o adicciones incapacitantes.

La tercera causal afecta a quienes, por causas de naturaleza psíquica, no pueden asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Esta causal indica que debe existir un trastorno mental permanente o crónico, el cual impida cumplir con las obligaciones esenciales del matrimonio.

Para que se declare nulidad, es necesario presentar las pruebas debidas, ya sean psicológicas psiquiátricas las cuales deben de corroborar la existencia de estas causales, al momento de contraer matrimonio. Este canon refleja la preocupación por garantizar que el consentimiento sea verdaderamente libre, consciente y acorde con la naturaleza indisoluble del sacramento.

**1096 1.** Para que pueda haber consentimiento matrimonial, es necesario que los contrayentes no ignoren al menos que el matrimonio es un consorcio permanente entre un varón y una mujer, ordenado a la procreación de la prole mediante una cierta cooperación sexual.

Para que exista un consentimiento matrimonial válido, es necesario que los contrayentes conozcan que el matrimonio es una unión permanente entre un hombre y una mujer, lo que implica comprender su carácter heterosexual e indisoluble. También dispone que el matrimonio está ordenado a la procreación mediante la cooperación sexual, interpretándose su finalidad procreativa y la importancia de la complementariedad biológica. También introduce una presunción jurídica relevante, la ignorancia de estos elementos no se presume después de la pubertad. Esto significa que, salvo prueba en contrario, se considera que toda persona que ha alcanzado la edad núbil conoce estos aspectos básicos del matrimonio. Esta presunción opera como una garantía de seguridad jurídica, evitando que se declare la nulidad matrimonial por motivos de ignorancia sin una demostración fehaciente. Solo en casos

excepcionales, como situaciones de aislamiento extremo o formación gravemente deficiente, podría alegarse válidamente esta ignorancia.

Este canon no trata de abarcar todos los aspectos doctrinales o espirituales del matrimonio, si no asegurar que los contrayentes tengan conciencia de las características esenciales que configuran el vínculo matrimonial desde su dimensión natural y social. Asimismo, asegura que los contrayentes tengan al menos una comprensión básica de la naturaleza del matrimonio como unión estable y abierta a la procreación, y establece que esta ignorancia no se presume en adultos, garantizando que el consentimiento matrimonial sea informado y serio en sus elementos esenciales.

**1097 1.** El error acerca de la persona hace inválido el matrimonio.

2. El error acerca de una cualidad de la persona, aunque sea causa del contrato, no dirime el matrimonio, a no ser que se pretenda esta cualidad directa y principalmente.

El consentimiento matrimonial, distinguiendo entre el error sobre la persona y el error sobre cualidades de la persona. Esto significa que si uno de los contrayentes se equivoca respecto a la identidad misma de la persona con quien contrae matrimonio, el consentimiento ya no es válido. No se trata únicamente de un error físico, sino también un error sobre la personalidad o las cualidades esenciales que definen a la persona con quien se celebra el vínculo matrimonial. Este error es considerando invalidante, ya que, el consentimiento al ser un acto personalísimo debe estar dirigido a una persona concreta y determinada, protegiendo así la libertad y autenticidad del consentimiento.

Este canon también aclara que el error sobre cualidades de la persona, aunque sea causa del contrato no invalida el matrimonio, a menos que esa cualidad haya sido pretendida directa y principalmente. Esto quiere decir que solo se invalida el matrimonio cuando la cualidad en cuestión era tan esencial para el contrayente que, de haber conocido la verdad, no habría otorgado su consentimiento, esto ocurre cuando la cualidad es considerada por el contrayente como constitutiva de la persona misma.

Se establecen varios principios para desarrollar este canon. Primero, que el error debe ser esencial y no meramente accidental. Segundo, que debe existir en el momento de la celebración del matrimonio. Tercero, que debe ser determinante del consentimiento. La distinción entre error sobre la persona y sobre cualidades refleja la importancia que el

derecho canónico da a la persona como sujeto del matrimonio, más que a sus atributos o cualidades.

**1098** Quien contrae el matrimonio engañado por dolo, provocado para obtener su consentimiento, acerca de una cualidad del otro contrayente, que por su naturaleza puede perturbar gravemente el consorcio de vida conyugal, contrae inválidamente.

El matrimonio es inválido cuando uno de los contrayentes ha sido engañado por dolo provocado para obtener su consentimiento, especialmente sobre una cualidad del otro contrayente que, por su naturaleza puede perturbar la vida conyugal. Buscando proteger la autenticidad del consentimiento matrimonial, por ejemplo, la ocultación dolosa de la esterilidad, de una enfermedad grave, de una adicción o de un pasado delictivo. Asegurando que ninguna de las partes sea inducida al matrimonio mediante artificios, ocultamientos maliciosos o manipulaciones que distorsionen los fundamentos mismos de la unión conyugal.

Para que este sea declarado nulo, el dolo deber haber sido provocado con la intención de obtener el consentimiento del contrayente, no basta con un simple error o desconocimiento, sino que debe tratarse de un engaño deliberado y consciente por uno de los contrayentes con el único fin de inducir al otro a casarse. El engaño sobre una cualidad relevante y específica del otro cónyuge, no se aplica a expectativas no cumplidas o promesas vagas sobre el futuro.

El canon 1098 protege la autenticidad del consentimiento matrimonial frente a manipulaciones dolosas que falsean la realidad esencial sobre la persona del otro contrayente, garantizando que el matrimonio sea libre y voluntario, informado y sincero. Representando un equilibrio entre el principio de favor hacia el matrimonio y la necesidad de proteger la honestidad y transparencia, invalidando únicamente aquellos matrimonios donde el engaño ha alterado radicalmente los fundamentos mismo de la vida conyugal.

**1104** 1. Para contraer válidamente matrimonio es necesario que ambos contrayentes se hallen presentes en un mismo lugar, o en persona o por medio de un procurador.

2. Expresen los esposos con palabras el consentimiento matrimonial; o, si no pueden hablar, con signos equivalentes.

La manifestación externa del consentimiento. Para que este sea válido ambos contrayentes deben de estar presentes en el mismo lugar. Dicha presencia puede ser física, es decir, en persona o a través de un procurador debidamente constituido. Permitiendo que, en casos excepcionales y debidamente justificados, uno de los contrayentes otorgue el consentimiento

a través de un representante autorizado, siempre y cuando el procurador actúe en nombre y con el mandato expreso de contrayente ausente. Posibilitando la flexibilidad necesaria en situaciones especiales, pero manteniendo la exigencia de una manifestación clara y auténtica del consentimiento.

También regula la forma de expresión del consentimiento, estableciendo como modo ordinario la manifestación verbal, es decir, de forma explícita y verbal, para que de esta manera quede por sentado la voluntad de contraer matrimonio. En ciertos casos excepcionales donde uno de los contrayentes no pueda hablar, ya sea por alguna discapacidad o algún impedimento físico, se permite la expresión mediante signos equivalentes siempre que estos sean claros y comprensibles, garantizando así que la voluntad se manifieste externamente.

Este canon ampara tres valores esenciales del matrimonio católico; la libertad, al exigir una manifestación expresa del consentimiento; la publicidad, al requerir una forma reconocible; y la seriedad del compromiso. A su vez, refleja el equilibrio entre la necesidad de la formalidad jurídica y la adaptación a circunstancias personales excepcionales, siempre que se conserve la esencia del acto matrimonial, garantizando así que el vínculo se establezca sobre una base sólida de voluntad libre y consciente.

### **2.2.8. Ley Orgánica de Cuidados Paliativos**

La Ley Orgánica de Cuidados Paliativos fue aprobada por la Asamblea Nacional de Ecuador en octubre de 2024 y promulgada en marzo de 2025 (Registro Oficial Tercer Suplemento 8). Su finalidad es establecer un marco legal que garantice el derecho al acceso gratuito y universal a la atención paliativa. Busca brindar una atención integral, humanizada y especializada (física, psicológica y social) a personas que padecen enfermedades avanzadas e incurables y a sus familias, priorizando su calidad de vida y dignidad en la etapa final.

**Artículo 3.-** Definición. - Entiéndase por Cuidados Paliativos la atención activa, global e integral de las personas y sus familias que padecen una enfermedad avanzada, progresiva, incurable, de síntomas múltiples, intensos y cambiantes; que provocan un gran impacto emocional y afectivo en el enfermo con pronóstico de vida limitado, así como a s u familia.

Este artículo constituye una definición normativa fundamental que delimita conceptual y operativamente el alcance de esta modalidad de atención médica especializada, define a los cuidados paliativos como una atención activa e integral dirigida a las personas y sus familias que enfrentan una enfermedad avanzada, progresiva, incurable, caracterizada por síntomas

múltiples, intensos y cambiantes. Este concepto implica que el objeto de los cuidados paliativos no solo se limita al paciente, sino a su entorno, ya que también provocan un gran impacto emocional tanto como para el enfermo como para su entorno familiar, su objetivo es mejorar la calidad de vida, aliviar el sufrimiento y acompañar a los afectados de manera continua a lo largo de la enfermedad.

Este artículo a su vez incorpora criterios a futuro al mencionar expresamente a pacientes con una expectativa de vida limitada, aunque también evita establecer plazos rígidos que puedan generar exclusiones arbitrarias, esto permite adaptaciones clínicas dependiendo de cada enfermedad en particular, manteniendo la necesidad de alivio integral más que netamente la supervivencia biológica. También establece un marco jurídico exigible que trasciende la discrecionalidad administrativa, convirtiendo los cuidados paliativos en una prestación obligatoria del sistema público.

**Artículo 5.-** Principios. - El Sistema Nacional de Cuidados Paliativos debe basarse en los siguientes principios:

1. Reafirmación de la importancia de la vida en todas sus etapas y, estableciendo la muerte como parte de un proceso natural cuando el final de esta responde a una enfermedad que excede a los tratamientos curativos.
2. Respeto a la autonomía y a la voluntad del paciente a elegir, hasta en el momento de la muerte; siempre que se respete su grado de competencia para la toma de decisiones.
3. Reconocimiento de los cuidados paliativos como un derecho inalienable de las personas que padecen enfermedades crónicas avanzadas o estados patológicos agudos que amenacen la vida.

Da a entender que los principios fundamentales sobre los cuales se rigen los Cuidados Paliativos, el cual forma un marco ético y moral que articula la protección de la dignidad humana con los derechos de los pacientes en situaciones de enfermedad avanzada o terminal.

Como primer punto este artículo reafirma la importancia de la vida en todas sus etapas, a su vez reconociendo la muerte como un proceso natural cuando resulta de enfermedades irreversibles. Este principio rechaza cualquier forma de aceleración artificial de la muerte como la eutanasia, y por otro evita tratamientos que alarguen innecesariamente el sufrimiento del paciente, legitimando la atención paliativa como un acompañamiento digno y respetuoso en el final de la vida.

En el segundo principio se destaca el respeto hacia la autonomía del paciente, incluso hasta el momento de su muerte, tomando en cuenta su competencia para la toma de decisiones, sin

embargo, se encuentra condicionado por la capacidad cognitiva del individuo para que pueda emitir juicios. La norma establece así un delicado equilibrio entre la protección de la libertad individual y la prevención de posibles abusos, requiriendo mecanismos de evaluación de la competencia mental cuando existan dudas sobre la capacidad decisoria. Este aspecto resulta particularmente relevante en el contexto de enfermedades degenerativas que pueden comprometer progresivamente las facultades mentales del paciente.

Finalmente, este artículo establece que los cuidados paliativos son un derecho inalienable de las personas que padecen enfermedades crónicas avanzadas o estados patológicos agudos que amenazan la vida. Esto nos dice que el estado debe de garantizar la accesibilidad universal a estos servicios, independientemente de la situación socioeconómica del individuo.

Este artículo establece un vínculo que combina el rigor científico con el respeto a la dignidad humana, enfocándose en valorizar la vida proponiendo un acompañamiento profesional en el proceso natural de morir.

**Artículo 6.- Garantía de las personas.** - El Estado garantizará los derechos de las personas que requieran cuidados paliativos y de sus familias, a través de las políticas y programas adecuados, gozarán de los siguientes derechos:

1. Todas las personas tienen derecho a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación, la rehabilitación, cuidados paliativos y de largo plazo, para lo cual la Autoridad Sanitaria Nacional dictará políticas públicas orientadas para alcanzar dichos fines.
2. Acceder a las prestaciones de cuidados paliativos, en todos los niveles de atención sanitaria.
3. Derecho a una atención de calidad, oportuna, hospitalaria, ambulatoria y disponible en todo nivel de atención que propenda al alivio del sufrimiento y padecimiento físico, psicológico o social en forma integral, este cuidado debe ser proporcionado por un equipo interdisciplinario que incluye a las y los médicos, las y los enfermeros, trabajadores sociales, psicólogos y otros profesionales de la salud especializados, quienes trabajarán en conjunto para brindar un cuidado holístico y personalizado.
4. Mantener permanentemente una esperanza de vida realista acorde al momento de enfermedad que vive el paciente.
5. Expresar de forma natural, los sentimientos, sufrimientos y emociones ante la potencial muerte; y a recibir acompañamiento en sus necesidades con un enfoque de atención centrada en el paciente y su familia;
6. Recibir respuestas en lenguaje claro y de fácil entendimiento, honestas respecto a su situación de salud, su expectativa de vida, los síntomas, efectos secundarios y demás información respecto a los tratamientos que recibe y debe recibir.

7. Las personas tienen derecho a un acompañamiento adecuado durante el proceso de fin de vida, lo cual incluye un enfoque ético, humanitario y científico, permitiéndoles pasar este periodo rodeados de un entorno que respete sus deseos y necesidades personales.

Los derechos que consolida los cuidados paliativos como un derecho humano fundamental, abarcando dimensiones físicas, emocionales, psicológicas y sociales del cuidado integral.

Como primer punto este artículo nos garantiza el acceso universal a los cuidados paliativos en todos los niveles de atención sanitaria, lo que implica que el estado debe asegurarse que ningún paciente quede excluido. Además de reconocer a estos cuidados como derecho humano, lo que implica que el estado está obligado a destinar recursos y políticas públicas para su cumplimiento.

También establece el derecho a una atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria que propenda al alivio del sufrimiento y padecimiento físico, psicológico o social en forma integral.

Los numerales 4 y 5 del artículo abordan aspectos fundamentales de la dimensión psicológica y emocional de los cuidados paliativos. El derecho a mantener una esperanza de vida realista reconoce la importancia del equilibrio entre la honestidad clínica y el sostenimiento de expectativas apropiadas según el momento de la enfermedad que vive el paciente.

Así mismo este artículo en el resto de numerales, también hace mención del derecho a no morir en soledad, asegurando que, en casos de abandono o falta de familiares, el sistema de salud provea un espacio digno para los últimos días. A su vez, se reconoce la importancia del acompañamiento emocional y espiritual, validando la expresión de sentimientos y miedos ante la muerte.

Paralelamente se consolida el derecho a una muerte digna, respetando los valores, creencias y costumbres del paciente. Esto implica evitar sufrimientos innecesarios y asegurar que el proceso final se de en un ambiente de paz y afecto.

### **2.2.9. Ley Notarial**

La Ley Notarial de Ecuador, cuya versión fundamental data de 1966 (con reformas posteriores), tiene como finalidad principal regular la función notarial como órgano auxiliar de la Función Judicial y los instrumentos públicos que de ella emanan. Su objetivo es garantizar la seguridad jurídica en la formalización de actos y contratos (como compraventas, poderes, testamentos), al investir al Notario con fe pública para autorizar

documentos y dar fe de hechos. De esta manera, organiza la actividad de los notarios para proteger los derechos de los ciudadanos.

Art. 18.- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes:

1. Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo;

Las atribuciones exclusivas de los Notarios, son las de verificar que se cumplan con todos los requisitos establecidos, incluyendo la capacidad de las partes, la licitud del objeto y la observancia de formalidades legales; reconociendo al notario la potestad exclusiva de autorizar actos y contratos cuando sea requerido para ello. También a su vez, establece una excepción importante al señalar que el notario puede negarse a autorizar un acto o contrato si existe una razón o excusa legítima, lo cual implica un control de legalidad y oportunidad.

La autorización de actos y contratos se complementan con otras facultades exclusivas del notario, como la protocolización de instrumentos, autenticación de firmas, certificación de documentos, y la fe pública sobre hechos y circunstancias. Estas funciones le permiten al notario intervenir en las diversas etapas y modalidades de los actos jurídicos, garantizando su validez.

Este artículo consagra al notario como funcionario público autorizado para dar fe y formalizar actos y contratos mediante la redacción de escrituras públicas. Convirtiéndose en una atribución fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la protección de derechos, siempre sujeta a un control de legalidad que permite al notario negarse en casos justificados, como podría ser la ilegalidad del acto propuesto, un conflicto de intereses o cuando el documento no cumpla con los requisitos para que sea considerado lícito.

Art. 26.- Solemnizar la declaración de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 222 del Código Civil. El Notario levantará el acta respectiva, de la que debidamente protocolizada, se conferirá copia certificada a las partes sin perjuicio de lo previsto en el numeral 13 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

El artículo 26 de la Ley Notarial establece la competencia exclusiva del notario para solemnizar el reconocimiento de uniones de hecho, creando un mecanismo para regularizar estas relaciones familiares. Esta norma debe de interpretarse en concordancia con el artículo 222 del Código Civil y el numeral 13 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la

Identidad y Datos Civiles, conformando un sistema integral de reconocimiento de las uniones estables de hecho.

La función de solemnizar la declaración de unión de hecho implica que el notario actúa como funcionario público para dar fe de la voluntad de los convivientes de reconocer formalmente su estado civil, que es la unión de hecho, como también se establece en el artículo 18 de esta misma ley. Esto otorga seguridad jurídica y efectos legales equivalentes a los del matrimonio en cuanto a derechos y obligaciones patrimoniales y familiares.

El notario levanta un acta notarial que contiene la declaración expresa de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho. Esta acta debe de ser protocolizada, es decir, incorporada al protocolo notarial para garantizar su conservación y autenticidad. Posteriormente se entrega una copia certificada a las partes lo que les permite acreditar su estado civil ante terceros.

Este artículo refuerza el carácter de función social de la fe notarial, al establecer un mecanismo ágil y seguro para el reconocimiento de realidades familiares que, de otra forma podrían quedar desprotegidas jurídicamente. El notario cumple aquí un rol preventivo, al garantizar que el reconocimiento se realice conforme al derecho, evitando futuras controversias sobre la existencia o características de la unión.

### **2.3.Marco Conceptual**

De conformidad con el artículo 67 de la CRE como bien se manifestaba, garantiza un libre consentimiento y a la vez una igualdad entre los contrayentes, por lo que se reconoce la libertad contractual como una especie de pilar fundamental en lo que respecta a los actos jurídicos, por su parte en lo que concierne al matrimonio civil mediante muerte inminente se convierte en una especie de escenario excepcional, en donde la autonomía de la voluntad se ve de manera condicionada por la vulnerabilidad extrema y por la urgencia.

Por otra parte, este tipo de figura se regula también en el artículo 55 de la LOGIDC, la cual debe de tener en cuenta un análisis que brinde armonía a la protección de los derechos en torno validez del consentimiento, brindado así mecanismos que promuevan una seguridad en la autenticidad. A continuación, se dará a conocer las palabras claves que permiten tener una especie orientación en lo que respecta al estudio investigativo.

- a) **Principio:** Proviene del latín principio, que significa el comienzo, origen, razón o base, del ser de algo, por lo que se encarga de guiar y por ende normar las acciones, el

comportamiento o forma de organizarse, por lo que para el campo jurídico se considera como la base fundamental sobre la cual se permite consolidar y construir el sistema legal (Smart Company, 2025).

- b) Autonomía:** Es la potestad de emplear normas jurídicas y por ende elaborar o crear un derecho, mismo que puede ser propio o autonómico, conlleva tener una capacidad, se pueden incorporar diversos actos los cuales pueden como no ser normativos. (Enciclopedia jurídica, 2020).
- c) Voluntad:** En el área legal se focaliza en la manifestación de una o varias personas para crear, extinguir e incluso modificar relaciones jurídicas mismas que pueden ser emanadas de un acuerdo ya sea unilateral o bilateral (Diario Constitucional, 2023).
- d) Matrimonio:** Es la unión legal de dos personas tienen un consorcio de vida, es reconocido y por consiguiente regulado por el Estado, por lo que se considera como una institución jurídica que es reconocida mediante la normativa tales como la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil (Conceptos Jurídicos, 2024).
- e) Muerte Inminente (in extremis):** Es cuando se celebra prescindiendo las formalidades legales, ya sea por uno o ambos contrayentes que en este caso se puedan encontrar en un peligro de manera inminente de muerte (DerechoUSMP, 2013, pág. 21).
- f) Contrayentes:** Se llaman contrayentes las personas físicas que van a contraer o contraen matrimonio, también se les llama cónyuges una vez han contraído matrimonio. (Montaner, 2015)
- g) Poder Especial:** Se define como aquel otorgado por una persona poderdante a otra (apoderado) para que realice un acto o negocio jurídico específico y claramente determinado. Este tipo de poder se caracteriza por su carácter restrictivo, limitando la actuación del apoderado a la tarea encomendada. (Mis Abogados, 2024)
- h) Capacidad:** Es la aptitud de una persona para el ejercicio de aquellos derechos y obligaciones de cuya titularidad disfruta, en función de sus circunstancias personales. (Sierra Abogados, 2023)

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Diseño y Tipo de Investigación

##### 3.1.1. Diseño de Investigación

El paradigma cualitativo como tal fue destinado para las ciencias del comportamiento como una herramienta de alto valor por lo que al ser Polimetódico, se incorporan acercamientos interpretativos y naturalistas al sujeto de estudio, lo cual acarrea que la investigación estudie en los ambientes naturales con la finalidad de darle mayor sentido e interpretación a los fenómenos (Álvarez-Gayou, Camacho, Maldonado, Trejo, & Olguín, 2014).

Bajo esta premisa, la investigación tuvo un enfoque cualitativo, debido a que brinda un análisis de manera clara y cercana en lo que respecta al matrimonio civil por la muerte inminente, lo cual hace que este diseño de estudio se enmarque en la interpretación legal y la valoración de las experiencias en este caso de jueces y abogados, generando así una visión mucho más integra y directa de como la ley es aplicada en escenarios de total urgencia, lo cual repercute significativamente para que no solo se capte lo jurídico sino que también se lleve a cabo el trasfondo ético y social del objeto de estudio.

La pertinencia que conlleva el enfoque, radica en que el fenómeno que se estudia tiene complejidad y es carentemente explorado, por lo cual se requiere de un enfoque más interpretativo que estadístico, lo cual hizo que se allanaran tensiones legales, vacíos jurídicos y por ultimo pero no menos importante, hace que se examinen las dificultades prácticas que de cierta manera enfrentan los operadores jurídicos, por ende a través del análisis cualitativo, se constituye una garantía mucho mayor en lo que se respecta a la seguridad jurídica y así resguardar la verdadera voluntad del o los contrayentes en situaciones que estén al límite.

##### 3.1.2. Tipo de Investigación

Para el tipo de investigación que se emplearon dos, entre estas, la exploratoria y la descriptiva, debido a que el matrimonio por la muerte inminente se configura como una

figura excepcional que ha sido poco abordada en lo que respecta a la doctrina ecuatoriana, lo cual hace que resulte

totalmente necesario aproximarse en el fenómeno jurídico partiendo de las bases tanto normativas como prácticas; por su parte en cuanto a lo que respecta el tipo de investigación exploratoria, el estudio da la facilidad de poder identificar los vacíos normativos, las tensiones de carácter interpretativas que no han sido abordadas con amplitud, por lo que resulta ser un campo poco estudiado del fenómeno nuevo.

La investigación exploratoria indaga en temas o cuestiones que carecen de marcos teóricos y estudios previos establecidos o extensos.

Cuando los investigadores se enfrentan a cuestiones novedosas, recurren a métodos flexibles y adaptables para recopilar datos preliminares, lo que permite un enfoque abierto centrado en descubrir fenómenos subyacentes y generar ideas para futuros estudios.

El objetivo principal no es ofrecer respuestas definitivas, sino desarrollar hipótesis e identificar relaciones clave. (Stewart, 2025)

Por otra parte, a modo de complemento, el carácter descriptivo se basa en detallar como se suelen desarrollar los procedimientos y en este caso, cuáles son aquellas percepciones emanadas por los operadores jurídicos ante la autonomía de la voluntad en situaciones de vital urgencia, lo que hace que se aporte con un marco de referencia que caracterice la problemática como tal y se sienten bases para los futuros análisis de manera fructífera y profunda.

### **3.2.Recolección de la Información**

Para optimizar la recolección de información se usó guías de entrevistas diferenciadas según el tipo de informante, adaptadas a las particularidades y roles de especialistas en derecho; estas facilitan un diálogo reflexivo y específico, que revela aspectos no evidentes en documentos oficiales o expedientes judiciales, enriqueciendo el análisis cualitativo y ampliando la comprensión

Además, el análisis documental se realizó por medio de fichas de análisis normativo, el cual permitió sistematizar y evaluar de manera rigurosa las normativas, jurisprudencia y otros documentos relevantes para el estudio. Estas fichas facilitaron una revisión ordenada y detallada del marco jurídico aplicable, contribuyendo a contextualizar y fundamentar los hallazgos obtenidos de entrevistas.

## Población

La población dentro de la presente investigación, se constituye por actores institucionales, profesionales en el campo jurídico, y normativas vinculadas al matrimonio civil por muerte inminente, por lo que se desglosan de la siguiente manera: (3) Jueces Multicompetentes de lo Civil del Consejo de la Judicatura del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, mismos que son los responsables de avocar conocimiento y de brindar solución a las causas, por otra parte desde el campo del litigio y la práctica, se incorporaron (250) abogados con experticia en derecho civil de la Provincia de Santa Elena, según el último registro del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena, de los cuales se seleccionaron porque son los principales representantes en cuanto a la asesoría y defensa de los procesos legales civiles y notariales, y como último en torno a lo práctico desde el campo notarial se seleccionó a (7) notarios pertenecientes a la Provincia de Santa Elena, los cuales son conocidos como los fedatarios debido a que dotan de autenticidad y a la vez de seguridad legal a los diversos actos civiles para su efectividad.

Por último, pero no menos importante, se integró al marco normativo como parte de la población, el cual está compuesto por (1) Constitución de la República del Ecuador, (1) Código Civil, (1) Ley Orgánica de Gestión de la Idoneidad y Datos Civiles, y (1) Ley Notarial; los cuales en conjunto dieron un total de (264) unidades para el respectivo análisis acoplando lo práctico y a su vez lo normativamente aplicable.

**Tabla 3. Población**

POBLACIÓN		
No.	Objeto de Estudio	Cantidad
1	Jueces Multicompetentes de lo Civil del Consejo de la Judicatura del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena	3
2	Abogados con Experticia en Derecho Civil de la Provincia de Santa Elena	250
3	Notarios de la Provincia de Santa Elena	7
4	Constitución de la República del Ecuador	1
5	Código Civil	1
6	Ley Orgánica de Gestión de la Idoneidad y Datos Civiles	1
7	Ley Notarial	1
TOTAL		264

**Elaborado por:** Alicia Catuto y Adriana Espinoza

## Muestra

La muestra de este estudio se determinó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a la fácil accesibilidad de la información legal ya sea esta expresa o

práctica de los objetos de estudio, de forma que se seleccionaron (2) Jueces Multicompetentes de lo Civil del Consejo de la Judicatura del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, debido a que su intervención como aporte resulta profunda por efectos de que son los que tienen la potestad de dar de manera directa la validación de los matrimonios civiles por muerte inminente, por su parte en cambio en lo que respecta a los abogados, se seleccionaron valga la redundancia a (1) abogado con experticia en derecho civil del Cantón Santa Elena, los cuales son imprescindibles para este estudio ya que su amplia práctica cotidiana permite analizar el tema de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad, el cual cabe puntualizar se da en circunstancias puntuales y excepcionales; en lo que respecta al Notarios, se seleccionó solo a (1), perteneciente al Cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena, mismo que fue efecto de selección por el papel esencial que suelen desempeñar como agentes de fe pública y de protocolización de los actos civiles.

En lo que respecta a lo normativo, se mantiene con sus unidades estructurándose por (1) Constitución de la República del Ecuador, (1) Código Civil, (1) Ley Orgánica de Gestión de la Idoneidad y Datos Civiles, y (1) Ley Notarial; los cuales en conjunto dieron un total de (8) unidades de análisis, por lo que se acopla una base jurídica imprescindible para el desarrollo tanto doctrinario y normativo para el estudio.

**Tabla 4. Muestra**

MUESTRA		
No.	Objeto de Estudio	Cantidad
1	Jueces Multicompetentes de lo Civil del Consejo de la Judicatura del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena	2
2	Abogado con Experticia en Derecho Civil del Cantón Santa Elena	1
3	Notario del Cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena	1
4	Constitución de la República del Ecuador	1
5	Código Civil	1
6	Ley Orgánica de Gestión de la Idoneidad y Datos Civiles	1
7	Ley Notarial	1
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

**Elaborado por:** Alicia Catuto y Adriana Espinoza

## **Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación**

### **Métodos de la Investigación**

El método investigativo consistió en el conjunto de procedimientos sistemáticos y estructurados que se emplean para alcanzar los objetivos planteados en una investigación este estudio es esencial, por lo que permitió orientar de manera objetiva y rigurosa de cada fase del proceso, garantizando la validez y confidencialidad de los resultados obtenidos.

Este método se fundamentó en principios científicos y lógicos deductivos o inductivos dependiendo de la naturaleza del estudio con el fin de asegurar que las conclusiones derivadas sean fundamentadas en datos verificables y pertinentes. Se podría decir que la correcta selección de métodos responde a la problemática específica, los objetos de la investigación específicamente, y el tipo de información requerida, permitiendo así una exploración profunda y precisa del fenómeno bajo análisis.

Así mismo el método investigativo proporciona un marco de referencia que facilitan la organización de actividades, la utilización de técnicas apropiadas para la recopilación de datos como encuestas, entrevistas, análisis documental, entre otros, esta aplicación de procedimientos analíticos rigurosos que permiten interpretar datos de manera objetiva. Eso a su vez, asegura la producibilidad del estudio y contribuye a fortalecer el rigor científico de la investigación.

### **Método Analítico**

El método analítico resulta fundamental debido a la complejidad y profundidad del tema abordado, el cual involucra conceptos jurídicos, doctrinarios y normativos de gran relevancia en el ámbito del derecho civil y de familia. Este método permite descomponer y examinar en detalles las diferencias dimensionales del principio de la autonomía de la voluntad, específicamente en el contexto de matrimonios civiles por muerte inminente, fenómeno que presenta múltiples matices conceptuales y legales.

El uso de este método genera una segmentación del objeto de estudio en sus diversos componentes dando la posibilidad de una comprensión de manera minuciosa de los fundamentos normativos aplicables, doctrinarios e interpretaciones jurídicas que se vinculen a la figura del matrimonio por muerte inminente lo cual facilita la identificación de aspectos razonables contradictorios y específicos que atenten contra la aplicación e interpretación del principio de autonomía de la voluntad en diversos escenarios

En el caso de esta investigación, el análisis detallado de la doctrina, las leyes, las normativas y las decisiones jurisprudenciales permitirán detectar las tendencias, las posibles limitaciones y las potencialidades del principio. En este contexto tan particular, con miras a proponer una visión clara y fundamentada sobre el tema.

## **Método Exegético**

A través de este método exegético, se interpretan con rigor las disposiciones legales y doctrinales, considerando su contexto histórico legislativo y conceptual, lo cual es crucial cuando se trata de fenómenos jurídicos con múltiples lecturas potenciales ambigüedades, como es el caso del matrimonio en situaciones de muerte inminente.

Este tipo de interpretación de forma sistemática y contextualizada garantiza que se den conclusiones de manera coherente respecto al marco normativo actual y su finalidad social como tal, utilizando un análisis de manera profunda referente a los códigos y doctrinas concernientes a la autonomía de la voluntad en la celebración de matrimonios derivados por muerte inminente, facultado así la edificación de principios subyacente, así como también interpretaciones jurisprudenciales relevantes y limitaciones a fin de contribuir a un fundamento teórico que sea en base a los análisis e interpretaciones.

## **Método Deductivo**

El método deductivo constituye un proceso lógico que parte de principios y leyes generales para alcanzar conclusiones específicas, siendo fundamental en la investigación científica jurídica. Este enfoque metodológico permite la aplicación de normas y principios generales a casos particulares, garantizando así la validez de las conclusiones obtenidas, dicho método se utiliza para comprobar hipótesis a partir de teorías previamente establecidas, lo cual resulta esencial para el desarrollo del conocimiento científico. En el ámbito jurídico, el método deductivo parte del principio general de la autonomía de la voluntad para examinar situaciones específicas, como el matrimonio in extremis. De esta manera, se puede deducir si en estos casos particulares se respeta o se infringe dicho principio, facilitando la identificación de riesgos o vacíos legales que requieren atención normativa.

## **Técnicas e Instrumentos de Investigación**

### **Técnicas de Investigación**

Las técnicas de investigación resultan esenciales para los procedimientos en específico, ya que permiten recabar información de forma confiable a fin de cumplir con los objetivos que se han planteado dentro de la investigación; por su parte se emplearon métodos cualitativos que posibilitaron la interpretación de los fenómenos jurídicos dentro del contexto, ya sea normativo o natural priorizando así a una comprensión de forma profunda en cuanto a las

percepciones y experiencias de los actores legales que se vinculan al matrimonio civil por muerte inminente.

Dentro de las principales técnicas destacó el análisis documental, mismo que permitió examinar la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, las cuales se relacionan con la autonomía de la voluntad de manera estrecha, de modo que es pertinente para la identificación de vacíos legales, contradicciones interpretativas y a su vez criterios doctrinales de forma relevante, generando así un avance teórico de forma sólida que permita tener un análisis posterior a las entrevistas.

El fichaje normativo y doctrinario se aplicó a fin de organizar la información obtenida por medio de fuentes primarias y a su vez secundarias, por lo que este tipo de técnica favoreció a clarificar y clasificar de manera sistemática los datos en categorías, lo cual facilitó la interpretación de forma coherente el marco jurídico aplicable hacia el fenómeno estudiado, asegurando de esta manera una validez científica del proceso de investigación

Asimismo, se utilizó la ficha bibliográfica la cual se constituye como una técnica complementaria que permite registrar los conceptos, las ideas y los reportes de forma teórica que resulten más relevantes y que sustenten a su vez el principio de la autonomía de la voluntad, lo cual permitió de cierta manera fortalecer el respaldo académico del estudio a fin de garantizar la correspondencia entre los fundamentos teóricos y a su vez la realidad práctica observada.

Finalmente se aplicó la entrevista de manera estructural la misma que fue dirigida hacia los notarios, jueces y juristas de la Provincia de Santa Elena a tal punto que esta técnica posibilitó la obtención de la información de manera directa y cualitativa referente a la interpretación práctica de este principio estudiado, generando así datos de manera auténtica datos sobre cómo se da la aplicabilidad normativa en los matrimonios por muerte inminente.

### **Instrumentos de Investigación**

Los instrumentos resultaron ser medios eficaces para recolectar la información de una manera precisa, organizada y verificable, de modo que este estudio en base a la elaboración de instrumentos específicos garantizó coherencia entre el diseño cualitativo y a su vez los

objetivos inmersos en esta investigación, facilitando así a la recopilación de los datos empíricos como en este caso la sistematización de forma teórica.

El instrumento principal que fue fundamental para esta investigación es la guía de entrevistas, misma que fue diseñada mediante preguntas estructuradas que orientaron el diálogo con los juristas del derecho de modo que esta herramienta facilitó explorar las percepciones criterios jurídicos y experiencias referentes a la autonomía de la voluntad dentro de los matrimonios por muerte inminente, proporcionando así que la información sea contextualizada y a su vez práctica.

Otro instrumento que resultó clave fue la ficha de análisis normativo, misma que facilitó la examinación de una forma detallada en disposiciones normativas como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, la Ley de Gestión de Identidad y Actos Civiles, y a su vez la Ley Notarial, garantizando de esta manera un registro de forma ordenada de cada tipo de fuente legal y a su vez la relevancia que esta causa para el estudio empleado

También se dio aplicabilidad mediante la ficha doctrinaria de modo que esta permitió organizar los aportes conceptuales, ya sea de tratadistas o autores inmersos dentro de la materia civil y de familia, lo cual convierte a este instrumento como una fortaleza de sustento teórico dentro de esta investigación, haciendo así que exista un contraste doctrinario, con la práctica judicial de esta investigación.

Finalmente se utilizaron fichas bibliográficas, las cuales sirvieron para dar facilidad a los registros de referencias académicas y su posterior citación dentro del marco teórico, de modo que al combinar estos instrumentos se generó una estructura metodológica de forma coherente que trianguló la información a fin de obtener resultados que se han pertinentes y verificables.

### **3.3.Tratamiento de Información**

El tratamiento de la información consistió en un proceso de organización análisis e interpretación de los datos que se pudieron recabar, asegurando así la coherencia con los objetivos que se han planteado dentro de esta investigación, mismos que se realizaron bajo un enfoque cualitativo priorizando así la comprensión de los significados de los hechos más que una simple medición numérica.

Como primer punto los datos se obtuvieron por medio de entrevistas las cuales fueron transcritas de manera íntegra y se clasificaron según las categorías de análisis, cómo la autonomía de la voluntad, la validez del consentimiento y a su vez los procedimientos judiciales y notariales, haciendo así que esta categorización permita la identificación de divergencias, coincidencias y a su vez de las tendencias entre los diversos partícipes juristas.

En paralelo los documentos jurídicos que se analizaron por medio de las fichas normativas y doctrinales fueron contrastados por medio de la información empírica, la cual proviene de las entrevistas, haciendo así que este procedimiento posibilite validar la coherencia entre lo práctico y lo teórico reforzando así una solidez interpretativa del estudio.

Posteriormente se dio aplicación a un análisis comparativo de los diversos criterios con las respuestas de los juristas, permitiendo así descubrir patrones comunes dentro de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad, en casos de matrimonio por in extremis; lo cual hizo que se enriqueciera la interpretación dejando una perspectiva crítica, analítica y contextual.

Finalmente, estos resultados que se obtuvieron fueron incorporados a la luz mediante fundamentos doctrinales y normativos afianzando hacia un tratamiento riguroso, ético y a su vez verificable por medio de esta información, de modo que permitió construir conclusiones que se sustenten, fortalezcan y brinden validez científica a esta investigación jurídica.

### 3.4.Operacionalización de Variables

Tabla 5. Operacionalización de Variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTUALIZACIONES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO O TÉCNICA
<p><b>“PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUERTE INMINENTE, 2025”</b></p>	<p><b>Variable Dependiente:</b> Principio de la autonomía de la voluntad de las partes</p>	<p>Es aquella facultad que tienen cada uno de los contrayentes para poder decidir de manera libre y consciente casarse, sin imposiciones externas y con validez legal.</p>	Consentimiento Libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de ausencia de Coacción</li> </ul>	¿Cuál es su protocolo o qué elementos probatorios evalúa de manera prioritaria para verificar que el consentimiento del contrayente es libre y no está viciado por fuerza, dolo o coacción, considerando su vulnerabilidad por la inminencia de la muerte?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de presiones familiares</li> </ul>	¿Ha tenido conocimiento de casos donde la presión de familiares afectó el consentimiento en matrimonios in extremis?	Entrevista a Abogado Experticia en Derecho Civil
			Consentimiento Informado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad de informar</li> </ul>	¿Quién tiene la obligación legal de informar al contrayente sobre las consecuencias jurídicas?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenido mínimo de la información</li> </ul>	¿Qué aspectos jurídicos deben explicarse siempre al contrayente antes de registrar el acto?	Entrevista a Notario del Cantón Santa Elena
			Capacidad y ausencia de vicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control judicial de la capacidad acreditada</li> </ul>	¿Cómo evalúa usted la suficiencia de un certificado médico presentado para respaldar la capacidad del contrayente?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de vicios de voluntad</li> </ul>	¿Qué consecuencias jurídicas deberían aplicarse cuando se demuestra que el consentimiento fue obtenido bajo presión?	Entrevista a Abogado Experticia en Derecho Civil
			Protección y dignidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas jurídicas de protección</li> </ul>	¿Qué requisitos de fondo debe contener un certificado médico para que usted lo considere suficiente y válido para acreditar la capacidad mental y volitiva del contrayente en ese momento? ¿Ha sido necesario en su experiencia exigir una ratificación o ampliación del informe médico?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de solemnidad y dignidad</li> </ul>	¿Qué condiciones de privacidad y solemnidad deben garantizarse en la celebración de un matrimonio por muerte inminente?	Entrevista a Notario del Cantón La Libertad
			Garantía de derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas de mejora judicial</li> </ul>	¿Qué medidas procesales recomendaría para reforzar la autenticidad del consentimiento sin afectar la celeridad del acto?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión ex post del consentimiento</li> </ul>	¿Qué carga probatoria considera adecuada en una impugnación posterior por alegada coacción?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil

	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Matrimonio Civil por Muerte Inminente</p>	<p>Es el acto por el cual el matrimonio se da por celebrado de forma excepcional cuando uno de los contrayentes enfrente un riesgo de manera inminente de fallecimiento, garantizando los efectos legales de manera inmediata.</p>	Documentación de la causal in extremis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia expresa en el acta</li> </ul>	¿Considera suficiente la sola mención de “muerte inminente” en el acta, o deberían detallarse circunstancias adicionales?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos formales del certificado medico</li> </ul>	¿Qué elementos debe contener un certificado médico para ser jurídicamente válido en estos casos?	Entrevista a Notario del Cantón Santa Elena
			Autoridad y procedimiento excepcional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Competencia legal para celebrar el acto</li> </ul>	¿Qué autoridad es legalmente competente para celebrar matrimonios en hospitales o domicilios bajo esta figura?	Entrevista a Juez Multicompetente de lo Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantías mínimas fuera de sede</li> </ul>	¿Qué precauciones debería adoptar un notario al celebrar un matrimonio fuera de sede o en horario extraordinario?	Entrevista a Notario del Cantón La Libertad
			Testigos y formalidades mínimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos legales de idoneidad de testigos</li> </ul>	¿Qué criterios aplica para determinar la idoneidad jurídica de los testigos en una celebración in extremis?	Entrevista a Abogado Experticia en Derecho Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de testigos habituales</li> </ul>	¿Qué alternativas jurídicas podrían aplicarse si los testigos habituales no están presentes?	Entrevista a Notario del Cantón Santa Elena
			Poder, representación e inscripción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Validez de un poder especial</li> </ul>	¿Qué condiciones mínimas debe reunir un poder especial para aceptado en un matrimonio inminente?	Entrevista a Abogado Experticia en Derecho Civil
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción inmediata en el Registro civil</li> </ul>	¿Qué problemas legales o administrativos ha identificado en la inscripción inmediata de estos matrimonios y cómo deberían resolverse?	Entrevista a Notario del Cantón La Libertad
			Prevención de abusos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control notarial de irregularidades</li> </ul>	¿Qué controles incorpora usted en el acta para dejar constancia clara de la situación de muerte inminente?	Entrevista a Notario del Cantón Santa Elena
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones frente a abusos del procedimiento</li> </ul>	¿Considera que la normativa actual prevé sanciones suficientes frente a usos abusivos de este procedimiento?	Entrevista a Abogado Experticia en Derecho Civil

Elaborado por: Alicia Catuto y Adriana Espinoza

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

##### 4.1.1. Análisis de Entrevista Dirigida al Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Santa Elena

**Nombre del Entrevistado:** Abg. Fernando Villacis Quevedo

**Fecha de la Entrevista:** 18 de Octubre del 2025

**Lugar de la Entrevista:** Plataforma Zoom

**Pregunta #1.** ¿Cuál es su protocolo o qué elementos probatorios evalúa de manera prioritaria para verificar que el consentimiento del contrayente es libre y no está viciado por fuerza, dolo o coacción, considerando su condición de vulnerabilidad por la inminencia de la muerte?

Lo que primero se hace básicamente, es obtener un testimonio de la persona que se le puede realizar de manera personal, en el sitio donde esta convaleciente persona, porque supongo que, al estar en el hecho de su muerte, no existiría la posibilidad de que vaya al juzgado, o la mejor opción será también solicitar algún acto judicial, pero con la utilización evidente de los servicios tecnológicos de una videoconferencia.

Sobre esto considero, de manera legal, lo primero que se tendría que ver es la capacidad que tiene el declarante, respecto de preguntas básicas que podrían llegar a dar, en mi experiencia de juzgador, en algún momento podrían haberme dado la posibilidad de verificar, que el declarante esté en su pleno cabal, que esté cabalmente consciente de las preguntas básicas que se le va a hacer como; nombre, apellido, dirección, etc., lo que se podría evaluar de una manera sencilla, si la persona está bien ubicada en tiempo y espacio, si es que la persona llegase a contestar las preguntas de los juzgadores momento de una manera efectiva oportuna, sin ningún tipo de respuesta que te dé a ti, la opción de pensar que no hay una plena conciencia de esta persona, pues evidentemente uno podría cancelarla y no poder permitir que haga esta declaración, más sin embargo sí que se cumple con este protocolo, se podría llegar a un conocimiento de una verificación de que esta persona al final puede dar su testimonio, que pueda ser utilizada dentro del proceso.

El juez Villacís destaca que la importancia del consentimiento libre dentro de un matrimonio por muerte inminente se debe centrar netamente en la constancia de la lucidez del contrayente mediante preguntas básicas que acarreen evidenciar origen, espacio, tiempo y persona, por lo que este procedimiento resulta preferentemente mediante videoconferencia o acto judicial presencial, garantizando así que la voluntad no se encuentre viciada por la coacción o el dolor.

**Pregunta#2** ¿Qué requisitos de fondo debe contener un certificado médico para que usted lo considere suficiente y válido para acreditar la capacidad mental y volitiva del contrayente en ese momento?

Es lo básico los certificados médicos sale como lo dice el Ministerio de Salud tiene que venir preparado con sello, firma, número de matrícula médica o del médico tratante, si es el punto de vista privado y ya la persona que tiene el certificado deberá de hacer la comprobación directa del Ministerio de Salud para hacer la validación del certificado, si el certificado no es válido, el certificado no tiene una validez determinada, por el Ministerio de Salud en su momento una ratificación de que ese certificado no es válido, desde el punto de vista privado, no tendría una validez, no podría ser utilizado para ningún bajo concepto, la manera más fácil de obtener esta información, es hacer una un requerimiento judicial ante el Ministerio o ante un Centro Médico, pues que certifique que ha cumplido con los protocolos para poder revalidar, en este momento ya se encuentran algunas herramientas en los sistemas, para que este tipo de validación sea un poco más rápidas, de hecho las aplicación de los certificados médicos, es mi de punto de vista privado, desde el público pues evidentemente si vienen de una Casa de Salud adscrita al Ministerio de Salud y el Instituto de Seguridad Social vendrían en el sistema , en los formatos adecuados que emite cada una de las instituciones0para determinar su certificado de salud sea válido.

El entrevistado establece que la validez del certificado médico suele depender de la emisión formal de la autenticidad, el sello, el número de matrícula profesional acreditada por el Ministerio de salud y la firma, de manera que hacen que esta documentación se constituya como una prueba que resulte esencial a fin de acreditar la capacidad volitiva y mental del contrayente en un estado crítico.

**Pregunta#3** ¿Qué medidas procesales recomendaría para reforzar la autenticidad del consentimiento sin afectarla celeridad del acto?

Una declaración de parte, la autenticidad de un consentimiento, tendrían que ser comprobada su negativa de parte de la persona que alega que no es auténtica , pues no, eso es evidente porque se entiende que si existe un consentimiento determinado de manera judicial o un consentimiento determinado de manera notarial, debería de cumplirse con los requisitos, si es una declaración ante notario, debería haber venido protocolizada confirma responsabilidades dentro de la ley notarial actual, existen varios tipos de gestión para la verificación de cada una de los actos notariales , entre ellos también una declaración notarial que debería de haber una fotografía, incorporar protocolo del notario, debería haber la firma de consentimiento y pues también que se incorpore y que sea mediante escritura pública, para mí eso es lo básico desde el punto de vista notarial ; dentro del punto de vista judicial, si es dado dentro de un proceso y si adquirió la concesión judicial otorgada ante el juez, dentro de una audiencia previamente determinada dentro de la agenda judicial, certificada por el secretario de la judicatura de ese proceso, creo que sería lo suficiente como para reforzar una autenticidad, de allí para saber qué no es válido dentro de cualquiera de estos dos tipos, debería existir una contraprestación por parte de aquella persona alega que no hay una autenticidad la carga de la prueba le corresponde al solicitante.

El juez sugiere que la autenticidad del consentimiento debe reforzarse por medio de la certificación judicial y la protocolización notarial de la mano con la incorporación de pruebas tales como las firmas y las fotografías, de modo que en caso de una de las partes que impugne como tal la autenticidad, esta debe de asumir la presentación de la carga de la prueba de modo que entre en armonía con el principio de seguridad jurídica.

**Pregunta#4** ¿Qué carga probatoria considera en una impugnación posterior por alegada coacción?

En la carga probatoria le corresponde a la parte que considera que no hay una validez del consentimiento, esta carga probatoria cómo podría venir acompañada, primero la validez se da dependiendo de dónde nace el acto, la invalidez se podría terminar evidentemente con un criterio de falta del cumplimiento de requisitos básicos, de cada uno de los requirentes que hagan parte del proceso, cuyas pruebas se alega y sean falsas, es por eso, ellos tienen que alegar la parte de la prueba para determinar que existe alegada coacción

Destaca que la impugnación por la coacción le corresponde netamente a quién la alegue demostrando así, la inexistencia de un consentimiento válido, por su parte también se reconoce a su vez que la nulidad del acto depende de por sí, del incumplimiento de aquellos requisitos que resultan esenciales previstos en la normativa tales como, los de legalidad y de capacidad por parte de los contrayentes.

#### **4.1.2. Análisis de Entrevista Dirigida al Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Santa Elena**

**Nombre del Entrevistado:** Abg. Holger Armas Pérez

**Fecha de la Entrevista:** 19 de Octubre del 2025

**Lugar de la Entrevista:** Plataforma Zoom

**Pregunta #1.** ¿Cuál es su protocolo o qué elementos probatorios evalúa de manera prioritaria para verificar que el consentimiento del contrayente es libre y no está viciado por fuerza, dolo o coacción, considerando su condición de vulnerabilidad por la inminencia de la muerte?

En su efecto, para verificación del consentimiento en situaciones de vulnerabilidad, consideraría en el protocolo se oriente a garantizar la plena autonomía, en primer lugar, valora las manifestaciones directas, claras y espontáneas de voluntad; así se daría la oportunidad, procurando que el acto se realice en un ambiente libre de presiones externas, además, la evaluación médica que determina en qué estado está la persona involucrada prestando plenamente atención así detallar debidamente las circunstancias del acto.

El juez plantea un protocolo que se centra de totalmente en la observación directa y a su vez la espontaneidad de la manifestación voluntaria de los contrayentes procurando hacer un entorno libre de presiones externas de modo que su enfoque evidencia la aplicación del principio de autonomía y a su vez la protección del consentimiento libre de los vicios incorporando la valoración médica como elemento clave a fin de constatar el estado del declarante lo cual hace que su postura refleja una visión integral que acopla lo ético y jurídico en la verificación del consentimiento.

**Pregunta#2** ¿Qué requisitos de fondo debe contener un certificado médico para que usted lo considere suficiente y válido para acreditar la capacidad mental y volitiva del contrayente en ese momento?

Esencialmente debe de contener las identificaciones del profesional responsable, su especialidad, número de registro la evaluación médica realizada de forma personal y contemporánea del acto; la afirmación explícita que el contrayente conserve su capacidad volitiva y cognitiva para comprender del alcance jurídico de su decisión.

Se destaca que un certificado médico, para que sea válido debe contener datos que sean verificables por parte del profesional, así como también la evaluación presencial del paciente y la confirmación explícita de la capacidad cognitiva y volitiva; ya que he dicho requisito permite garantizar que exista autenticidad y a su vez pertinencia al documento como una prueba idónea vital, lo cual hace que su apreciación se alinee con la exigencia de una certeza jurídica, evitando así a que se den interpretaciones que resulten arbitrarias referentes a la lucidez del contrayente en casos donde exista vulnerabilidad extrema.

**Pregunta#3** ¿Qué medidas procesales recomendaría para reforzar la autenticidad del consentimiento sin afectarla celeridad del acto?

Como lo dice la norma deben estar presentes los testigos imparciales que den fe el acto, una grabación audiovisual siempre y cuando las circunstancias lo permitan, además, de la incorporación inmediata del informe del médico al expediente.

El juez recomendó medidas procesales que consoliden la transparencia del acto, tales como la celeridad, la presencia de testigos que sean imparciales, la incorporación de forma inmediata del informe médico y a su vez la grabación audiovisual constituyendo así acciones que documenten de manera efectiva la voluntad libre del contrayente.

**Pregunta#4** ¿Qué carga probatoria considera en una impugnación posterior por alegada coacción?

Considera que la carga probatoria debe recaer principalmente en quién alega la existencia de la coacción, ya que es esa parte quien afirma el vicio del consentimiento, principalmente porque estos casos suelen involucrar situaciones en especial vulnerabilidad, por lo que considera necesario aplicar un análisis probatorio integral.

El entrevistado afirma que la carga probatoria de los casos en donde se alega coacción tiende a recaer sobre quien la invoca de conformidad con el principio “onus probandi” ; así mismo destaca la importancia del análisis probatorio integral por cuestiones de sensibilidad en estos tipos de casos de vulnerabilidad, dando así paso a una respuesta en la que se evidencia una visión garantista encaminada hacia la protección de los derechos de la validez del consentimiento como defensa por parte de los involucrados dentro del acto matrimonial.

#### **4.1.3. Análisis de Entrevista Dirigida a la Notaria Del Cantón Santa Elena**

**Nombre del Entrevistado:** Abg. Gina Reyes Borbor

**Fecha de la Entrevista:** 16 de Octubre del 2025

**Lugar de la Entrevista:** Notaría de Santa Elena

**Pregunta #1.** ¿Qué aspectos jurídicos deben explicarse siempre al contrayente antes de registrar el acto matrimonial por muerte inminente?

En notaría en primera instancia los procedimientos son voluntarios, no es contractual eso es jurisdicción voluntaria, porque el que viene a solicitar un acto o un contrato por ser notarial, es por voluntad, no por la fuerza, en el aspecto jurídico que quiere saber sobre el acto matrimonial por muerte inminente, debo informales, que en primera instancia en los despachos notariales en Ecuador todavía no tenemos la atribución de celebrar matrimonios, lo que celebramos es la solemnidad de la unión de hecho, entre personas tal como lo establece el Código Civil, que estén libres de vínculos ¿Qué es la libertad de vínculos?, este no estén interesados, solteros, divorciados, lo que ustedes quieren es saber el aspecto jurídico.

Explica que, no celebra matrimonios, pero sí la solemnidad de la unión libre, que como bien dice la ley, viene a ser con las mismas condiciones que un matrimonio hegemónico, actualmente no solo se celebran matrimonios entre un hombre y una mujer, si no también, con personas del mismo sexo, con los mismos beneficios y derechos, luego de solemnizarse en la Notaría deben de cumplir con el requisito de inscribir en el Registro Civil para que obtenga su nuevo estado civil, para que en la cédula de identidad, ingrese en la Dirección Nacional de Registro Civil, su nuevo estado civil o unión de hecho, ese es el aspecto jurídico porque si no lo inscriben, prácticamente es como que esté a la mitad del camino, no terminó su debido proceso, todo acto tiene un proceso de inicio y un proceso final, que es donde se celebra en este caso en la notaría, se solemniza, el notario da fe de la voluntad de los contrayentes y luego se va al dirección de Registro Civil, para imprimir el acta en esta dependencia.

La notaría hace énfasis en que los actos que se realizan dentro de su despacho responden hacia la jurisdicción voluntaria en donde prevalece la manifestación libre, y voluntaria, aclarando de tal manera que los notarios no celebran los matrimonios, sino que efectivizan

solemnidades mismas que vierten efectos legales siempre que se inscriban en el Registro Civil, a tal grado que destaca su intervención notarial como garante de la continuidad del acto y la autenticidad, asegurando así la formalidad legal del vínculo conforme a lo que establece el principio de legalidad.

**Pregunta #2.** ¿Qué elementos debe contener un certificado médico para ser jurídicamente válido en estos casos?

Como un requisito debería ser formal, porque al celebrar ser un matrimonio con muerte inminente, es darle seguridad jurídica de que la persona que se va a casar esté con conocimiento con capacidad y entendimiento, que es uno de los aspectos fundamentales que el notario tiene que tomar en cuenta para celebrar un acto, un certificado médico lo podemos recibir como un antecedente de prueba, que lo validaremos porque las partes lo están presentando, podría darse el caso que sea el momento que nosotros queremos tener como un medio de seguridad, para que nada vaya opacar o hacerse un problema que diga que la persona no estaba en capacidad de entender, el acto que estaba celebrando, podría ser que el certificado médico, acompañado con un reconocimiento de firma de la persona que lo está otorgando o podría ser una declaración juramentada por parte del médico que diga que extiende el certificado médico por petición de las personas para efectos del acto que vayan a ser.

La entrevista declara que el certificado médico aunque actúe como antecedente probatorio, este debe de cumplir con las formalidades requeridas a fin de otorgar seguridad jurídica al acto legal, considerando así el reflejo de la voluntad o capacidad mental y volitiva del contrayente, complementándose así con una declaración juramentada en el reconocimiento de la firma por parte del médico lo cual hace que se fortalezca la fe pública notarial y previene los cuestionamientos referentes a la validez del consentimiento en situaciones donde exista una vulnerabilidad.

**Pregunta #3.** ¿Qué precauciones debería adoptar un notario al celebrar un matrimonio fuera de sede o en horario extraordinario?

En primera instancia, según la ley notarial se realizan actos y contratos las 24 horas del día, fuera de nuestros despachos pero dentro de la jurisdicción, pero sí es una emergencia, si es un efecto de un acto, ejemplo en un sorteo, una constatación, un testamento, porque es una emergencia él quiere dejar testado, no me puedo negar, tomando precauciones normales de que no sea una controversia, pues no podría hacer ningún acto controvertido, todo sea por petición de parte y una diligencia dentro de emergencia.

La abogada explica que la Notaría faculta la realización de actos dentro de su jurisdicción durante las 24 horas del día a pesar de que su jornada es de 8:00 am a 17:00 pm, por lo que recalca que nace esta aplicabilidad de extensión por casos de extrema necesidad, tales como las declaraciones o testamentos emergentes, generando así un compromiso de inmediatez y protección de derechos que garanticen la legalidad y a su vez la transparencia en la diligencia.

**Pregunta #4.** ¿Qué controles incorpora usted en el acta para dejar constancia clara de la situación de muerte inminente?

Se debe cumplir con lo que determina la normativa ecuatoriana y el Código Civil, incorporaría en el acta una serie de verificaciones, controles que dejen constancias evidentes y claras del contrayente de la situación especial, y verificar la voluntad expresa, presencia de los testigos, certificación médica, relato detallado del acta, por último, identificación de las partes y la constatación de que no existan impedimentos legales.

La abogada reconoce no haber acogido casos de matrimonio por muerte inminente, pero a su vez plantea la incorporación de controles que sean rigurosos tales como el de verificación de la voluntad de las partes, la presencia de los testigos, la descripción detallada del acto y por su parte también la certificación médica, por lo que se considera aún más esencial constatar la identidad y la inexistencia de los impedimentos que puedan negar la legalidad del acto.

#### **4.1.4. Análisis de Entrevista Dirigida a la Abogada con experiencia en Derecho Civil**

**Nombre del Entrevistado:** Abg. Teresa De la Cruz Figueroa

**Fecha de la Entrevista:** 20 de Octubre del 2025

**Lugar de la Entrevista:** Presencial - Consultorio Jurídico en Salinas

**Pregunta #1.** ¿Qué consecuencias jurídicas deberían aplicarse cuando se demuestra que el consentimiento fue obtenido bajo presión?

La principal consecuencia jurídica es la nulidad del matrimonio, porque el consentimiento forzado es un vicio de nulidad.

La abogada sostiene que el consentimiento en base a la presión se constituye como un vicio de voluntad que genera nulidad para el matrimonio, fundamentándose mediante el principio de libertad contractual, el cual exige que se dé un consentimiento consciente y libre de modo que la dualidad suele actuar como un mecanismo reparador ante la vulnerabilidad de la

autonomía individual preservando así una integridad jurídica del matrimonio y la protección de los derechos.

**Pregunta #2** ¿Qué tipo de pruebas resultan más determinantes en litigio para demostrar un vicio de voluntad en estos casos?

La declaración del cónyuge afectado como pruebas documentales que demuestren el peligro para la celebración del matrimonio, testimonios de testigos presenciales o que demuestren que tenían conocimiento del hecho a celebrarse.

Se considera que las pruebas que resultan más determinantes a fin de acreditar un vicio de voluntad es la declaración del cónyuge que ha sido afectado y a su vez los documentos en los que se evidencie que existió coacción o peligro, de modo que también se suma la prueba testimonial en casos donde existan vicios de consentimiento.

**Pregunta#3** ¿Considera que la legislación actual ofrece herramientas suficientes para impugnar matrimonios celebrados con vicios de consentimiento?

Si, con las pruebas suficientes, se acude ante un Juez Competente y se solicita la impugnación del matrimonio, aunque no exista una causal específica.

La abogada sostiene que la legislación ecuatoriana da la potestad de impugnar matrimonios viciados de consentimiento ante la autoridad competente incluso sin tener una causal específica siempre que y cuando esta esté sustentada mediante pruebas se puede ejercer a tal grado que la normativa garantiza la voluntad libre de parte de los contrayentes.

**Pregunta #4** ¿Qué salvaguardas adicionales recomendaría incorporar en el procedimiento para proteger la voluntad del contrayente vulnerable?

Una declaración juramentada de la contrayente vulnerada sobre su voluntad y consentimiento para contraer matrimonio; y un certificado médico sobre la salud mental y psíquica del contrayente al momento de celebrar el matrimonio.

El profesional, recomienda incorporar salvaguardias adicionales tales como la declaración juramentada del contrayente y asimismo la certificación médica de la salud mental, lo cual hace que estas medidas busquen fortalecer con certeza las tendencias de consentimiento a fin de prevenir nulidades, de forma que combina la seguridad jurídica en conjunto con la protección de la persona que se encuentra en vulnerabilidad asegurando así que esta decisión de nupcias sea mediante la expresión genuina de la capacidad volitiva y la autonomía.

#### **4.2.Verificación de la Idea a Defender**

La verificación de la idea a defender se ratifica, ya que se demuestra con fundamento teórico y empírico que la autonomía de la voluntad, aunque reconocida por el ordenamiento jurídico ecuatoriano como principio rector en los actos civiles, encuentra limitaciones sustantivas en su aplicación práctica dentro del matrimonio por muerte inminente, debido a la inexistencia de criterios uniformes que orienten la valoración del consentimiento en contextos de extrema vulnerabilidad; por su parte en cuanto al análisis de las entrevistas realizadas a jueces, notarios y abogados permitió evidenciar que la ausencia de un marco procedimental estandarizado conduce a interpretaciones disímiles que comprometen la esencia misma del consentimiento libre, consciente e informado, generando un vacío normativo que desdibuja la eficacia del principio de autonomía en un ámbito donde la lucidez y la libertad de decisión se tornan determinantes para la validez del acto jurídico.

La investigación constata que la voluntad del contrayente en estado crítico debe ser objeto de una verificación integral sustentada en parámetros técnicos, médicos y jurídicos que aseguren la autenticidad de la manifestación de voluntad sin interferencias externas ni presiones emocionales o familiares, ya que su omisión coloca al acto matrimonial en riesgo de nulidad y vulnera derechos de orden constitucional como la dignidad humana y la seguridad jurídica, asimismo, la ausencia de protocolos específicos refleja una deuda del sistema normativo con la realidad social y con los principios de protección que deben regir los actos jurídicos realizados en circunstancias excepcionales, por lo que se confirma la necesidad imperante de incorporar disposiciones complementarias que delimiten responsabilidades institucionales, establezcan mecanismos de verificación del consentimiento y consoliden la uniformidad de criterios en la práctica judicial y notarial, garantizando así que la autonomía de la voluntad conserve su validez sustantiva como expresión libre del ser humano frente al límite existencial de la vida.

## CONCLUSIONES

- El análisis que se realizó permitió determinar que la falta de una regulación de manera específica referente al matrimonio por muerte inminente conllevar a vacíos normativos que afectan la aplicación de manera uniforme del principio de autonomía por lo que los operadores de justicia deben recurrir a un criterio personal en donde la ausencia de los protocolos que estén bien definidos pone en total riesgo la validez del consentimiento y asimismo la seguridad jurídica del acto matrimonial.
- Los resultados de las entrevistas permitieron evidenciar que los jueces, notarios y abogados, reconocen que existe la necesidad de establecer procedimientos que sean claros, a fin de garantizar la autenticidad del consentimiento en condiciones en donde pueda existir vulnerabilidad haciendo así que esta coincidencia demuestre que el marco jurídico actual no está respondiendo de forma adecuada a la realidad de la práctica, de manera que es indispensable que se unifiquen criterios de actuación
- Se constató que el certificado médico y así mismo la verificación directa de la voluntad del contrayente se constituyen como pruebas que resultan esenciales a fin de acreditar la capacidad volitiva y mental del contrayente, a tal punto que la falta de lineamientos técnicos sobre la emisión, el registro y la validez provoca como consecuencia diferencias en cuanto a la valoración probatoria, lo cual hace que se debilite el control notarial y judicial.
- Se concluye que la investigación confirma el reconocimiento legal de la autonomía de la voluntad, pero sin embargo el mismo requiere un respaldo procedimental a fin de garantizar la efectividad, de manera que resulta urgente que el legislador ecuatoriano acople mecánicos normativos complementarios, a fin de que puedan fortalecer la protección del contribuyente vulnerable, asegurándose la autenticidad del consentimiento en matrimonios que se celebren por muerte inminente

## RECOMENDACIONES

- Se sugiere que las instituciones que están encargadas de registrar el matrimonio den fortalecimiento mediante capacitaciones a los funcionarios respecto a la valoración del consentimiento en situaciones en donde se pueda acarrear vulnerabilidad, permitiendo de esta manera que la interpretación sea mucho más prudente y uniforme en la normativa actual.
- Se recomienda la elaboración de protocolos internos ya sea para la verificación médica o documental, con la finalidad de garantizar la autenticidad del consentimiento en los matrimonios por muerte inminente, a tal grado que se respalde la labor de los jueces y notarios al momento de confrontar la capacidad cognitiva del contrayente.
- Proponer que en cuanto la práctica notarial y judicial se puede incorporar el uso de medios tecnológicos tales como videoconferencias y grabaciones a fin de dejar constancias claras sobre el consentimiento consciente y libre, de manera que contribuya a prevenir futuras controversias referentes a la validez del matrimonio.
- Se insta a que las facultades del derecho y otros organismos jurídicos fomenten espacios académicos analíticos y de discusión concernientes a la autonomía de la voluntad en contextos por muerte inminente con el fin de promover una comprensión mucho más jurídica y ética que vaya en profundidad con los límites y los alcances referentes en la práctica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

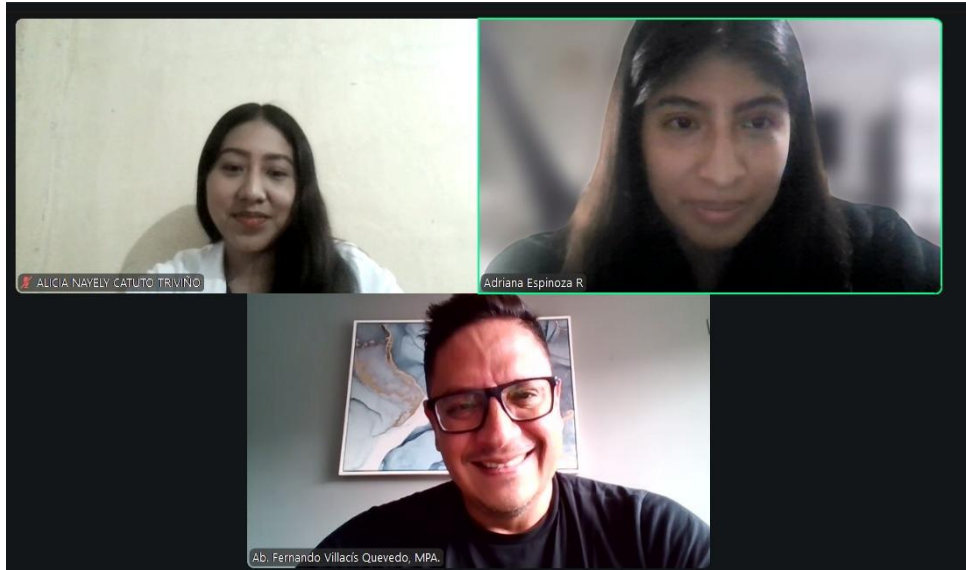
- Pidedo Aubian, F. (13 de Abril de 2005). *El Principio de la Autonomía de la Voluntad y la conciliación Extrajudicial*. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1910/pinedo-autonomia-voluntad.pdf>
- Álvarez-Gayou, Camacho, Maldonado, Trejo, & Olguín. (2014). La Investigación Cualitativa. *biblat*, 2. Obtenido de La Investigación Cualitativa: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Aparicio Rivero, A. (2003). *El Matrimonio a Examen*. Ediciones Universidad de Navarra.
- Arrieta, D. (18 de Noviembre de 2020). *Acto Jurídico*. Obtenido de [actojuridico.com](https://www.actojuridico.com/2020/11/la-autonomia-de-la-voluntad.html): <https://www.actojuridico.com/2020/11/la-autonomia-de-la-voluntad.html>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (07 de Febrero de 2023). *Lexis*. Obtenido de Código Orgánico del Ambiente: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-ambiente>
- Cardenas, C. P. (febrero de 2022). *El derecho matrimonial canónico*. Obtenido de <https://repositorio.uloyola.es/bitstream/handle/20.500.12412/3286/Palanco%20C%C3%A1rdenas,%20Carlos.pdf?sequence=1>
- Castillo, L. (octubre de 2006). *Autonomía de la voluntad y derechos sociales*. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/6d1ae273-503d-46e9-8732-8b93c8f9a5eb/content>
- Catholicus. (18 de Junio de 2020). *Catholicus*. Obtenido de [catholicus.eu](https://catholicus.eu/el-matrimonio-es-para-siempre-la-indisolubilidad-del-sacramento/): <https://catholicus.eu/el-matrimonio-es-para-siempre-la-indisolubilidad-del-sacramento/>
- Conceptos Jurídicos. (Agosto de 2024). *Conceptos Jurídicos*, . Obtenido de [Matrimonio](https://www.conceptosjuridicos.com/ec/matrimonio/): <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/matrimonio/>
- DerechoUSMP. (2013). *derechousmp*. Obtenido de [El matrimonio religioso en inminente peligro de muerte, artículo mortis o in extremis](https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_3/articulos/EL_MATRIMONIO_RELIGIOSO_EN_%20INMINENTE_PELIGRO_DE_MUERTE_ARTICULO_MORTIS_O_IN_EXTREMIS.pdf): [https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion\\_3/articulos/EL\\_MATRIMONIO\\_RELIGIOSO\\_EN\\_%20INMINENTE\\_PELIGRO\\_DE\\_MUERTE\\_ARTICULO\\_MORTIS\\_O\\_IN\\_EXTREMIS.pdf](https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_3/articulos/EL_MATRIMONIO_RELIGIOSO_EN_%20INMINENTE_PELIGRO_DE_MUERTE_ARTICULO_MORTIS_O_IN_EXTREMIS.pdf)

- Diario Constitucional. (2023). *Diario Constitucional*. Obtenido de Voluntad Jurídica: [https://www.diarioconstitucional.cl/temas-civicos/voluntad-juridica/#google\\_vignette](https://www.diarioconstitucional.cl/temas-civicos/voluntad-juridica/#google_vignette)
- DP, J. (2017). *El Matrimonio: Aspectos Legales y Elementos Esenciales*. Guayaquil: Study.lib.
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de Autonomía: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/autonom%C3%ADa/autonom%C3%ADa.htm>
- Francisco, P. (2016). La familia como lugar de afectividad y amor. En D. S. Francisco, *Amoris Laetitia* (págs. 1-94). Ciudad del Vaticano: Oficina de Prensa de la Santa Sede.
- Girgis, S., George, R., & Anderson. (2020). ¿Qué es el matrimonio? *Scielo*, 9(1). doi:<https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.226>
- Lifeder. (2025 de Abril de n.d). *lifeder*. Obtenido de lifeder.com: <https://www.lifeder.com/acto-juridico/>
- Mis Abogados. (21 de Junio de 2024). *Mis Abogados*. Obtenido de Poder general y poder especial: <https://www.misabogados.com.co/blog/poder-general-y-poder-especial>
- Montaner, B. (17 de Febrero de 2015). *Derecho.com*. Obtenido de CONTRAYENTES: <https://www.derecho.com/c/CONTRAYENTES>
- Olvera, D., Pin, V., Ramírez, M., & Arcentales. (2024). Análisis de dilemas éticos en la toma de decisiones médicas: el caso de la eutanasia. *Sage Sphere International Journal*, 1(1). doi:<https://doi.org/10.63688/kn8bwy71>
- Pozo Barrezueta, H. (2016). *Ley Organica de Gestion de la Identidad y Datos Civiles*. Quito: God.ec. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Gesti%C3%B3n%20de%20Identidad%20y%20Datos%20Civiles.pdf>
- Sierra Abogados. (30 de Enero de 2023). *Sierra Abogados & Inversiones*. Obtenido de Diferencias entre capacidad jurídica y capacidad de obrar: <https://sierraabogados.es/blog/diferencias-capacidad-juridica-y-obrar/>

- Smart Company. (2025). *Smart Company*. Obtenido de Principio definición, Ecuador 2025.: <https://smartcompany.ec/diccionario/principio-definicion-2025/>
- Stewart, L. (11 de Febrero de 2025). *Atlasti*. Obtenido de Investigación Exploratoria | Definición, Cómo Llevarla a cabo y Ejemplos: <https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-exploratoria>
- Vasquez, F. (2011). Estudios doctrinales: Naturaleza jurídica del matrimonio. *Radiocristiandad.org*.
- Velez, M. (2018). *HAL*. Obtenido de Estudio socio-jurídico comparado de la unión de hecho en Ecuador y Perú: <https://hal.science/hal-02163089/>
- Vicente Parada, A. (s.f.). *EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD*. Obtenido de [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20\\_trabajo-6.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-6.pdf)
- Wagner, C. (2013). *Limitaciones a la autonomia de la voluntad Fundamentación Filosófica*. Obtenido de Biblioteca academica: <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/541/tesis%20final%20-%20Claudia%20Wagner.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo 1.Evidencias Fotográficas



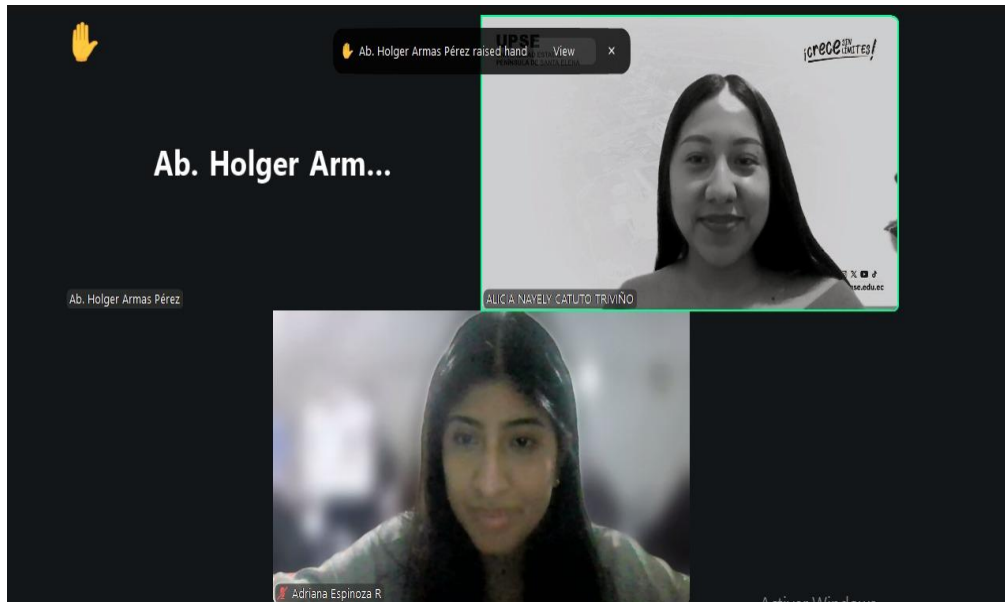
**Entrevista, Aplicada al Juez De La Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Santa Elena Fernando Villacís Quevedo.**



**Entrevista, Notaria Gina Auxiliadora Reyes Borbor.**



**Entrevista, Abg especialista en materia Civil Teresa De la Cruz Figueroa.**



**Entrevista, Aplicada al Juez De La Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Santa Elena Holger Armas Pérez**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: “PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA**  
**DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL**  
**POR MUERTE INMINENTE, 2025”**



**INVESTIGADORAS:** ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO - ADRIANA ESPINOZA RODRIGUEZ

**Anexo 2. Guías de Entrevistas a los Profesionales del Derecho**

**ENTREVISTA APLICADA AL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Valorar la protección de la autonomía de la voluntad de los contrayentes en el matrimonio civil por muerte inminente mediante el estudio normativo doctrinario y entrevistas a operadores jurídicos especializados, para la identificación de criterios que fortalezcan las garantías jurídicas en estos procedimientos excepcionales.

*Estimados: Sírvase dar lectura al presente guion de entrevista que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Cuál es su protocolo o qué elementos probatorios evalúa de manera prioritaria para verificar que el consentimiento del contrayente es libre y no está viciado por fuerza, dolo o coacción, considerando su condición de vulnerabilidad por la inminencia de la muerte?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

2. ¿Qué requisitos de fondo debe contener un certificado médico para que usted lo considere suficiente y válido para acreditar la capacidad mental y volitiva del contrayente en ese momento? ¿Ha sido necesario en su experiencia exigir una ratificación o ampliación del informe médico?

.....  
 .....  
 .....

¿Qué medidas procesales recomendaría para reforzar la autenticidad del consentimiento sin afectar la celeridad del acto?

.....  
 .....  
 .....

3. ¿Qué carga probatoria considera adecuada en una impugnación posterior por alegada coacción?

.....  
 .....  
 .....

*Agradecemos vuestra colaboración*



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: “PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA**  
**DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL**  
**POR MUERTE INMINENTE, 2025”**



**INVESTIGADORAS:** ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO - ADRIANA ESPINOZA RODRIGUEZ

**ENTREVISTA APLICADA AL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL**  
**CANTÓN SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Valorar la protección de la autonomía de la voluntad de los contrayentes en el matrimonio civil por muerte inminente mediante el estudio normativo doctrinario y entrevistas a operadores jurídicos especializados, para la identificación de criterios que fortalezcan las garantías jurídicas en estos procedimientos excepcionales.

***Estimados:** Sírvase dar lectura al presente guion de entrevista que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Cuál es su protocolo o qué elementos probatorios evalúa de manera prioritaria para verificar que el consentimiento del contrayente es libre y no está viciado por fuerza, dolo o coacción, considerando su condición de vulnerabilidad por la inminencia de la muerte?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

2. ¿Qué requisitos de fondo debe contener un certificado médico para que usted lo considere suficiente y válido para acreditar la capacidad mental y volitiva del contrayente en ese momento? ¿Ha sido necesario en su experiencia exigir una ratificación o ampliación del informe médico?

.....  
 .....  
 .....

¿Qué medidas procesales recomendaría para reforzar la autenticidad del consentimiento sin afectar la celeridad del acto?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

3. ¿Qué carga probatoria considera adecuada en una impugnación posterior por alegada coacción?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

*Agradecemos vuestra colaboración*



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: “PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA**  
**DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL**  
**POR MUERTE INMINENTE, 2025”**



**INVESTIGADORAS:** ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO - ADRIANA ESPINOZA RODRIGUEZ

**ENTREVISTA APLICADA A ABOGADO EXPERTICIA EN DERECHO CIVIL**

**OBJETIVO:** Valorar la protección de la autonomía de la voluntad de los contrayentes en el matrimonio civil por muerte inminente mediante el estudio normativo doctrinario y entrevistas a operadores jurídicos especializados, para la identificación de criterios que fortalezcan las garantías jurídicas en estos procedimientos excepcionales.

*Estimados: Sírvase dar lectura al presente guion de entrevista que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Qué consecuencias jurídicas deberían aplicarse cuando se demuestra que el consentimiento fue obtenido bajo presión?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Qué tipo de pruebas resultan más determinantes en litigio para demostrar un vicio de voluntad en estos casos?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera que la legislación actual ofrece herramientas suficientes para impugnar matrimonios celebrados con vicios de consentimiento?

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Qué salvaguardas adicionales recomendaría incorporar en el procedimiento para proteger la voluntad del contrayente vulnerable?

.....

.....

.....

.....

.....

*Agradecemos vuestra colaboración*



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: “PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA**  
**DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO CIVIL**  
**POR MUERTE INMINENTE, 2025”**



**INVESTIGADORAS:** ALICIA NAYELY CATUTO TRIVIÑO - ADRIANA ESPINOZA RODRIGUEZ

**ENTREVISTA APLICADA A NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Valorar la protección de la autonomía de la voluntad de los contrayentes en el matrimonio civil por muerte inminente mediante el estudio normativo doctrinario y entrevistas a operadores jurídicos especializados, para la identificación de criterios que fortalezcan las garantías jurídicas en estos procedimientos excepcionales.

*Estimado:* Sírvase dar lectura al presente guion de entrevista que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

1. ¿Qué aspectos jurídicos deben explicarse siempre al contrayente antes de registrar el acto matrimonial por muerte inminente?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Qué elementos debe contener un certificado médico para ser jurídicamente válido en estos casos?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Qué precauciones debería adoptar un notario al celebrar un matrimonio fuera de sede o en horario extraordinario?

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Qué controles incorpora usted en el acta para dejar constancia clara de la situación de muerte inminente?

*Agradecemos vuestra colaboración*